

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y su relación con la efectividad de las penas en el Establecimiento Penitenciario de PotracanCHA – Huánuco, 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Baldeon Pardo, Elmer Jhuniór**

**ASESOR: Saldaña Torpoco, Arturo Jesús**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**



# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho penal

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76170259

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 10606057

Grado/Título: Maestro en ciencias administrativas con  
mención en: "Gestión pública"

Código ORCID: 0000-0003-2465-284X

### DATOS DE LOS JURADOS:

# H

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ibañez Zavala, Nora Raquel	Doctor en derecho	22407850	0000-0001-5601-4012
2	Chirinos Ñasco, José Luis	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	41612049	0000-0002-7963-3163
3	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:10 horas del día Catorce del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| ➤ <b>DRA. NORA RAQUEL IBAÑEZ ZAVALA</b>     | <b>: PRESIDENTA</b>         |
| ➤ <b>MTRO. JOSE LUIS CHIRINOS ÑASCO</b>     | <b>: SECRETARIO</b>         |
| ➤ <b>MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO</b>   | <b>: VOCAL</b>              |
| ➤ <b>ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ</b>   | <b>: JURADO ACCESITARIO</b> |
| ➤ <b>MTRO. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO</b> | <b>: ASESOR</b>             |

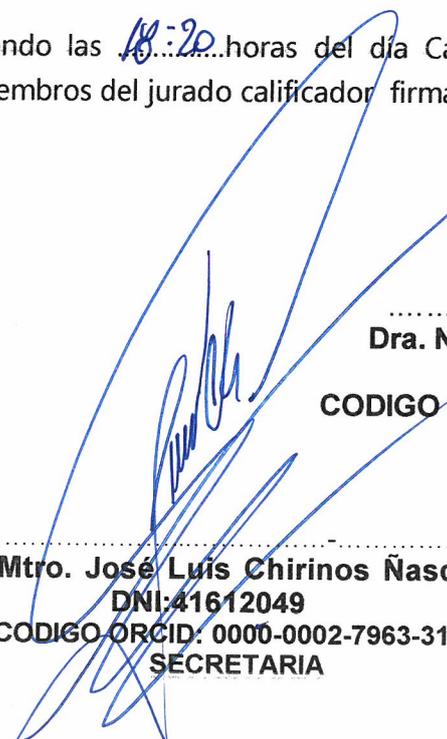
Nombrados mediante la Resolución N° 1491-2023-DFD-UDH de fecha 24 de Noviembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **“RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACION CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA- HUANUCO, 2022”**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ELMER JHUNIOR BALDEON PARDO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de TRECE y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 18:20 horas del día Catorce del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Dra. Nora Raquel Ibañez Zavala**  
**DNI: 22407850**  
**CODIGO ORCID: 0000-0001-5601-4012**  
**PRESIDENTA**

  
.....  
**Mtro. José Luis Chirinos Nasco**  
**DNI: 41612049**  
**CODIGO ORCID: 0000-0002-7963-3163**  
**SECRETARIA**

  
.....  
**Mtro. James Junior Lurita Moreno**  
**DNI: 42741576**  
**CODIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987**  
**VOCAL**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, Arturo Jesús Saldaña Torpoco, asesor del P.A. de Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Resolución N° 773-2022-DFD-UDH de fecha Huánuco, 12 de mayo del 2022 de la Bachiller, **Elmer Jhunion Baldeon Pardo**, de la investigación titulada **“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2022”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **25%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 9 de abril de 2024.

Atentamente.

---

Mtro. Arturo Jesús Saldaña Torpoco  
DNI N°10606057  
Código Orcid N°0000-0003-2465-284X

# INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN JUNIOR - PARAFRASEADO.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>25%</b>	<b>26%</b>	<b>7%</b>	<b>13%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad de Ciencias y Humanidades</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.upecen.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>perso.unifr.ch</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>derecho.usmp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Tumbes</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



Apellidos y Nombres: SALDAÑA TORPOCO ARTURO JESUS

DNI: 10606057

Código Orcid N°0000 – 0003 – 2465 – 284X

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo es dedicado con mucho cariño, a mis padres, a mi hija e esposa, quienes me han ayudado e impulsado a salir adelante profesionalmente y perseguir mis objetivos, siendo ellos los principales protagonistas de este sueño alcanzado.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios padre, que me ha permitido la salud y poder guiarme en mi camino.

Agradezco a mi familia, quienes me han ayudado a salir adelante, a lograr mis aspiraciones y metas, este logro obtenido es para ellas.

Agradezco a mi institución, mi alma mater, que me ha brindado a los profesores idóneos, los cuales me han brindado su sabiduría y conocimiento para forjarme en mi carrera profesional.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	15
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS .....	28

2.2.1. LA RESOCIALIZACIÓN .....	28
2.2.2. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.....	33
2.2.3. SISTEMA PENITENCIARIO.....	36
2.2.4. LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS EN EL PERÚ .....	37
2.2.5. TEORÍAS DE LA PENA .....	40
2.2.6. FEMINICIDIO .....	42
2.2.7. CLASIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO.....	44
2.2.8. TIPO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO .....	45
2.2.9. FEMINICIDIO EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA .....	51
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	54
2.4. HIPÓTESIS GENERAL .....	55
2.5. VARIABLES.....	56
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	56
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	56
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	57
CAPÍTULO III.....	58
METODOLOGÍA .....	58
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	58
3.1.1. ENFOQUE.....	58
3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....	58
3.1.3. DISEÑO.....	59
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	60
3.2.1. POBLACIÓN .....	60
3.2.2. MUESTRA.....	60
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	61
3.4. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	61

3.5. TÉCNICAS PARA EL ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS .....	62
3.6. ASPECTOS ÉTICOS.....	62
CAPÍTULO IV.....	63
RESULTADOS.....	63
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	63
4.2. RESULTADOS INFERENCIALES .....	85
CAPÍTULO V.....	91
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	91
CONCLUSIONES .....	93
RECOMENDACIONES.....	95
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	96
ANEXOS.....	99

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio lleguen a resocializarse? .....	63
Tabla 2 ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio establecido en el artículo 108-B C.P.?.....	64
Tabla 3 ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos? .....	66
Tabla 4 ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree que se podrá combatir delitos más graves, como el feminicidio? .....	67
Tabla 5 ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?.....	69
Tabla 6 ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? .....	70
Tabla 7 ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?.....	72
Tabla 8 ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? .....	73
Tabla 9 ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse? .....	75
Tabla 10 ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? ...	76
Tabla 11 ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio? .....	78
Tabla 12 ¿El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida? .....	79
Tabla 13 ¿El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciario? .....	80
Tabla 14 ¿El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial?.....	81

Tabla 15 ¿El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal? .....	82
Tabla 16 Etapa de régimen penitenciario .....	83

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio lleguen a resocializarse? .....	63
Gráfico 2 ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio establecido en el artículo 108-B C.P.?.....	65
Gráfico 3 ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos? .....	66
Gráfico 4 ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree que se podrá combatir delitos más graves, como el feminicidio? .....	68
Gráfico 5 ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen? .....	69
Gráfico 6 ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? .....	71
Gráfico 7 ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?.....	72
Gráfico 8 ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? .....	74
Gráfico 9 ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse? .....	75
Gráfico 10 ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? ...	77
Gráfico 11 ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio? .....	78
Gráfico 12 ¿El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida? .....	79
Gráfico 13 ¿El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciario? .....	80
Gráfico 14 ¿El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial?.....	81

Gráfico 15 ¿El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal? .....	82
Gráfico 16 Etapa de régimen penitenciario .....	84

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, que lleva por título “Resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y su relación con la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA – Huánuco, 2022”, expreso en resumen lo siguiente; tuvo como objetivo general, establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022, para lo cual se ha planteado como hipótesis general que no existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022.

En ese sentido, a fin de poder establecer si existe o no relación entre las penas impuestas por el delito de feminicidio y la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de PotracanCHA, se han utilizado la metodología, consistente en un tipo de investigación básica, con un enfoque cuantitativo, utilizando las técnicas de la encuesta hacia los abogados litigantes, entrevista a los magistrados jueces y fiscales del distrito de Huánuco y análisis documental de los informes recabados del INPE del establecimiento penitenciario de PotracanCHA, obteniendo como resultado final que; no existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022, esto debido a diversos factores, tanto políticas penitenciarias, sociales, psicológicos, etc., con lo cual se tiene que no resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA – Huánuco, 2022.

**Palabras clave:** Feminicidio, resocialización, sentenciados, establecimiento, factores, penas.

## ABSTRACT

The present research work, which is entitled "Resocialization of inmates sentenced for the crime of femicide and its relationship with the effectiveness of sentences in the Potracancha - Huánuco prison, 2022", I express in summary the following; Its general objective was to establish whether there is a relationship between the resocialization of inmates sentenced for the crime of femicide and the effectiveness of the sentences in the Potracancha penitentiary, Huánuco 2022, for which it has been proposed as a general hypothesis that there is no relationship. between the resocialization of inmates sentenced for the crime of femicide and the effectiveness of the sentences in the Potracancha prison, Huánuco 2022.

In this sense, in order to establish whether or not there is a relationship between the sentences imposed for the crime of femicide and the resocialization of the inmates of the Potracancha prison, the methodology has been used, consisting of a type of basic investigation, with a quantitative approach, using the techniques of the survey of the litigating lawyers, interviews with the judges and prosecutors of the Huánuco district and documentary analysis of the reports collected from the INPE of the Potracancha prison, obtaining as a final result that; There is no relationship between the resocialization of inmates sentenced for the crime of femicide and the effectiveness of the sentences in the Potracancha prison, Huánuco 2022, this due to various factors, both prison policies, social, psychological, etc., with what which is that the resocialization of inmates sentenced for the crime of femicide in the Potracancha - Huánuco penitentiary establishment, 2022, is not effective.

**Keywords:** Femicide, resocialization, sentenced, establishment, factors, penalties.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación versa sobre la “Resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y su relación con la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022”, la cual de manera concisa consiste en los siguientes aspectos: La descripción del problema se centra en realizar un estudio riguroso sobre la resocialización de los internos del penal de Potracancha, que cometieron el delito de feminicidio, para poder entablar si es posible que sea efectivo una resocialización o no, para lo cual se ha formulado la siguiente problemática, ¿Existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2022?.

En ese sentido, la investigación se justificó en el sentido que el delito de feminicidio es uno de los más frecuentes en nuestra sociedad, dándose así la figura del menosprecio de la vida de una mujer por su condición de tal, en ese sentido es importante el presente trabajo ya que con ello vamos a ver si los internos sentenciados por el delito de feminicidio llegan a resocializarse o no. Así pues, para poder llevar a cabo el presente trabajo se procedió a utilizar las técnicas de investigación de la encuesta, la cual estuvo dirigida a los abogados litigantes, así como las entrevistas dirigidos a los jueces y fiscales quienes ven este tipo de delitos y por último se procedió a realizar un análisis documental de los informe del INPE de la oficina de OTT quienes son las encargadas de ver el proceso de resocialización de los internos sentenciados en el establecimiento penitenciario de Potracancha.

En esa línea de ideas, se procedió a ejecutar la presente investigación en campo, obteniendo como resultados que, no existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022, con lo cual se ha corroborado y aceptado la hipótesis específica general, ya que de los informes del INPE analizados se tienen, que

los internos sentenciados por el delito de feminicidio no son proclives a resocializarse, ya que no muestran actividades educativas ni laborales, ni participan en programas sociales que se dan en el establecimiento penitenciario, más por el contrario en algunos casos los internos cometen faltas disciplinarias al interior del establecimiento penitenciario, es por ello que se hace difícil su resocialización.

Por ultimo cabe precisar que, para el desarrollo del presente trabajo, se han tenido ciertas limitaciones, tales como el factor tiempo, con el cual es un tanto dificultoso realizar un trabajo de investigación debido a que el investigador se encontraba laborando en una institución, asimismo, ha existido un límite de acceso a la información esto por la coyuntura social que ha acarreado la pandemia del COVID.

# CAPÍTULO I

## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

### 1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El delito de feminicidio es uno de los delitos que día a día abundan más en nuestra sociedad, pese a las distintas modificatorias que se ha realizado en la norma penal, con la finalidad de proteger la vida de muchas mujeres, tales como la incorporación de la ley N°30364, la cual fue creada con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres por su condición de tal, así como la ley N°30862, la misma que fortalece la ley citada anteriormente, empero se puede apreciar a grandes luces que por más que existan leyes que amparen a la mujer por la condición de tal, dicha violencia no para, más por el contrario va en aumento y termina con la muerte de aquellas mujeres, entonces cabría preguntarnos ¿Qué es lo que está fallando?.

Para responder dicha pregunta, tendríamos que hacer un análisis de dos puntos importantes, en primer lugar veamos cuales son los fines de la pena, puesto que nuestra norma, señala en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, que la pena tiene una función resocializadora, la cual persigue un fin de curación, tutela y rehabilitación, la misma que en concordancia con el Código de Ejecución Penal, establece que la pena tiene una función de resocializar al interno, puesto que se respeta su derecho como persona, como individuo parte de la sociedad, es por ello que con un tratamiento penitenciario conjuntamente de un tratamiento científico se busca el fin de la pena.

En segundo lugar, veamos, el tipo penal de feminicidio, el mismo que en su art. 108 – B, del Código Penal, señala claramente, como pena básica que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los contextos que se establezcan en ella, es decir, bajo una violencia familiar, por acoso sexual, hostigamiento, por abuso de poder, de confianza o responsabilidad o

cualquier otra forma de discriminación, estableciendo una pena mayor en caso que concurren agravantes, conforme a la norma, empero si bien ahora cabe analizar que para el caso en concreto se ocasione la muerte de una mujer por cualquiera de las circunstancias antes referida, la pena será no menor de veinte años, sin embargo la misma norma penal te indica cual es el fin de esa penalidad, teniendo como ello que los individuos que realicen ciertos tipos delictivos tienen abierta la posibilidad de resocializarse, ante lo cual nos preguntamos ¿Puede una persona que cometió delito de feminicidio resocializarse?.

Es por ello que se realiza el desarrollo del presente trabajo de investigación, en el cual se va a realizar un estudio riguroso sobre la resocialización de los internos del penal de Potracancha, que cometieron el delito de feminicidio, para poder entablar si es posible que sea efectivo una resocialización o si en todo caso nuestro sistema penal está fallando y al no ser posible una resocialización, cabría aumentar más la pena con el fin de que aquellas personas que cometan delito de feminicidio tengan cadena perpetua, puesto que si no es posible una resocialización, entonces estaríamos ante un gran peligro con la libertad de estas personas.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Resulta eficaz la política penitenciaria para la resocialización en los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2022?
- ¿Resulta efectiva las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha en el delito de feminicidio para lograr su erradicación – Huánuco, 2022?

- ¿Resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancho – Huánuco, 2022?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancho, Huánuco 2022.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar si resulta eficaz la política penitenciaria para la resocialización en los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancho - Huánuco, 2022.
- Analizar si resulta efectiva las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancho por el delito de feminicidio para lograr su erradicación - Huánuco, 2022.
- Identificar si resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancho – Huánuco, 2022.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación encuentra su importancia, debido a que el delito de feminicidio, es uno de los tipos penales más frecuentes que se ven día a día en nuestra sociedad, puesto que la vida de las mujeres son cada vez más menospreciadas que la vida de los hombres, es por ello la importancia de prestar suma atención a este tipo penal, en el sentido que si bien el sistema penal establece la pena para ciertos tipos delictivos, en los cuales cabría una resocialización, puesto que esa es su función, empero en otros tipos delictivos

más graves la norma no lo permite teniendo en cuenta que la pena mayor es la de cadena perpetua.

Teniendo esa idea, en el tipo penal base del delito de feminicidio, la pena a imponerse es no menor de veinte años, es decir en este tipo delictivo en su figura como base, cabría una posible resocialización, puesto que la persona que mato a una mujer por su condición de serlo, al cumplir su pena, podría salir en libertad, sin embargo ahí cabria la importancia de la presente investigación, en el cual es necesario hacer un estudio si es posible una resocialización en aquellos casos en los que una persona mata a una mujer, o de no ser así, hacer un estudio a la norma penal con el fin de verificar si el sistema penal es correcto y atinado a la hora de imponer penas para ciertos tipos delictivos en los cuales no cabría posible una resocialización.

Así pues, el fin de la investigación es verificar lo antes referido para el bienestar de la colectividad, puesto que una persona que cometió el delito de feminicidio y cumplida su pena sale en libertad, es una persona peligrosa para la sociedad debido a que no se sabe si más adelante pueda cometer el mismo u otro delito.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En el trayecto de la investigación, se han encontrado las siguientes limitaciones:

- En el tiempo: El realizar un trabajo de investigación requiere de un tiempo prudencial y dedicación, el cual ha sido un poco dificultoso por motivos laborales, empero se aprovechó siempre los días no laborables y fines de semana para poder llevar a cabalidad la investigación.
- Con respecto a la información: Por la pandemia que se atraviesa no se ha tenido acceso a las bibliotecas de las universidades, es por ello que la información ha sido recabada de algunos libros en físico obtenidos por el investigador y otros libros virtuales obtenido de la plataforma de internet.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- 1) **El fracaso de la resocialización en Colombia”. HERNANDEZ JIMENEZ, Norberto, Barranquilla 2018.** (Artículo de Investigación).

El presente artículo en resumen expresa que, la resocialización como un fin básico de la pena, es por ello que partimos de analizar y ver la situación difícil que está pasando en el sistema carcelario de Colombia, toda vez que vendría a ser un tanto inconstitucional, ya que cuando hablamos de privación de la libertad, ello comprende la dignidad humana de la persona, toda vez que en los establecimientos penitenciarios se encuentran en muchas ocasiones hacinamiento carcelario, violencia, corrupción, haciendo limitado la posible resocialización del interno, viéndose baja esta tasa de población, no llegando a cumplir su fin de resocializadora la pena.

**Comentario:** El artículo en mención hace alusión, que en Colombia no ha funcionado la resocialización de los individuos y esto es por su política penitenciaria que se maneja en dicho país, el cual no hace posible que mucho de los internos no puedan acceder a los programas que se manejan en los establecimientos penitenciarios, lo cual es importante en la presente tesis porque en el presente trabajo no solo se va analizar la posible resocialización de los internos que cometen el delito de feminicidio sino las causas y factores de ello.

## 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

- 1) “Factores de peligrosidad y la sanción penal en el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020”. ALEJOS SEDANO, Ana Cristina. Universidad Cesar Vallejo en 2021. (Tesis para obtener el grado académico de: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal).

La tesis en resumen refiere que, resulta preocupante en nuestra sociedad, toda vez que a pesar de que se han creado diversas normas para poder contra atacar dicho delito este por lo contrario ha ido en crecimiento, a tal punto de alcanzar la máxima pena en nuestro país, empero no se ha logrado contrarrestar dichas actuaciones, más por el contrario el tema de la violencia contra la mujer ha ido en crecimiento y aumentando considerablemente, ya que no hay ni un solo día en el cual no se pueda ver violencia contra la mujer, violencia familiar, etc., en ese sentido cabe preguntarnos, ¿Cómo lograremos que la violencia contra la mujer disminuya, si en el delito de Femicidio la víctima pierde la vida?, ello deriva en un tema preocupante toda vez que cuando se incurre en el delito de femicidio no solo es la víctima la agraviada, sino también sus hijos, quienes quedan en desamparo, y ante ello debemos preguntarnos, ¿Cómo evitar que esto siga sucediendo?, ello pese a que ya se han implementado las medidas legislativas a efectos de poder erradicar dicha conductas, pero lo más esencial es que se acentúen en los inicios de la violencia contra la mujer, para poder cortar de raíz dicha problemática.

**Comentario:** La tesis manifiesta que el delito de femicidio es uno de los cuales, a través de su modificatoria, ha alcanzado la pena más alta en nuestro código, sin embargo, dicha pena alta es siempre y cuando concurren las agravantes, dando la posibilidad de que si no concurren dichas agravantes la pena se tornaría mucho menor, ahora bien habiendo referido ello, cabe hacer mención que si bien a pesar de que se han tomado las medidas necesarias para poder erradicar la violencia contra las mujeres,

algo está fallando que no hace posible que esta disminuya, más por el contrario hace que ello aumente, entonces cabe analizar cuál sería la solución más factible para poder lograr en gran sentido la disminución de los delitos de feminicidio.

- 2) **“El delito de feminicidio y su eficacia en la disminución de los índices de criminalidad en el Perú”, ALVAREZ MILLA, Angie Kimberly, Universidad Cesar Vallejo en 2020.** (Tesis para obtener el título profesional de Abogada).

La tesis en resumen manifiesta que, se realizó a efectos de poder evidenciar si efectivamente con el delito de feminicidio se logra erradicar o bajar los índices de criminalidad, puesto que es una de las penas más altas que se estipulan en nuestros catálogos de delitos, es por ello que se tuvo como objetivo determinar si con el delito de feminicidio se ha logrado la disminución de los índices de criminalidad en el Perú, lo que nos conlleva a analizar dicho delito tipificado en el artículo 108 - B, es necesario en nuestro país, determinando si dicha incorporando llegaría o no a lesionar el principio de igualdad ante la ley. Por lo cual ya aplicando la metodología se realizaron preguntas a los participantes seleccionados según la muestra objeto de estudio, teniendo como resultado que el delito de feminicidio no ha sido eficaz para poder disminuir los índices de criminalidad.

**Comentario:** Del análisis de la tesis en comento, se advierte que el tipo penal de feminicidio como tal no ha sido efectivo en la reducción de los índices de criminalidad, empero esto tiene sus causas, sus factores, por el cual dicha medida no ha sido eficaz, lo cierto es que la muerte de las mujeres es una de las cuales abundan mucho en nuestra sociedad tanto a nivel nacional como internacional, es por ello la regulación del delito de feminicidio como tal, y si esta no ha sido efectiva, se tiene que hacer un estudio, un análisis a la norma penal del feminicidio para poder analizar si es

el sistema penal que está fallando o son los operadores de justicia que no cumplen a cabalidad lo establecido en la norma.

- 3) **“Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020”**. SICHA BAUTISTA, Katherine, **Universidad Cesar Vallejo en 2020**. (Tesis para obtener el título profesional de Abogada).

Cuya tesis en resumen indica que se estableció diferentes objetivos, entre los cuales, se tiene que se quiso analizar cuál es la causa que llega a incidir en el imputado a cometer el delito de feminicidio, para que teniendo como base dicha pregunta, se pueda aplicar la metodología de estudio, en el que finalmente se llegó a concluir que las causas que son determinadores para que una persona cometa el delito de feminicidio son las socioculturales y psicológicas.

**Comentario:** Del análisis de la tesis en comento, se puede establecer que los factores psicológicos y socioculturales son los que priman para que una persona cometa el delito de feminicidio, entonces si estamos frente a tal afirmación, cabe preguntarnos ¿Puede que una persona que está mal psicológicamente, cometer delito de feminicidio y también resocializarse?, dicha interrogante resulta importante, en razón a que en el presente trabajo de investigación se busca analizar ello, la resocialización de los individuos que cometen delito de feminicidio, si esto resulta eficaz o si tales individuos no llegan a resocializarse y salen en libertad generando un peligro inminente en la sociedad, si bien ante tal afirmación cabe resaltar que si una persona está mal psicológicamente o es una persona que no puede hacerse cargo de sus propias acciones, la norma penal lo califica como inimputable, empero hay que distinguir ello de una persona que si puede tener control de sus acciones y sin importar ello mata a una mujer, en el segundo caso, ¿Puede esta persona resocializarse?.

- 4) **“La Pena de muerte: se aplicará a los delitos graves, seguido de óbito”, MONZÓN FERRER, Jorge Luis, Universidad Nacional Federico Villareal en 2019.** (Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho).

La tesis en resumen manifiesta más hablar sobre el aumento de la tasa de criminalidad en nuestro país, incluso hoy en día se ven hasta organizaciones criminales, a raíz de ello surge la necesidad de tener que combatir radicalmente los delitos graves y más en especial aquellos en los que se priva la libertad, es por ello que incluso se ha propuesto ver como alternativa el tema de la pena de muerte. Si bien a lo largo de los años esto ha sido un tema controversial ya que el tema de la pena de muerte va contra los derechos humanos, contra nuestra constitución, empero llegamos a tal punto que tenemos que ver cuál es el mal menor, puesto que con delitos como el feminicidio, estamos ablando de la pérdida de vida de mujeres por su condición de tal, no por accidente o negligencia, sino con la intención de matarla como tal, entonces cabe preguntarnos, ¿vamos a preferir proteger los derechos humanos del agresor antes que de la víctima?, es por ello que para lograr erradicar tal conducta debemos hacer ciertas modificaciones en nuestra normativa nacional. El sustento para su aplicación está desarrollado y en los países desarrollados funciona con resultados alentadores, muy a pesar de argumentos en contra de la pena capital, considerando que solo se propugna su aplicación para delitos muy graves.

**Comentario:** La tesis en comentario nos manifiesta la posibilidad de incorporar la pena de muerte en nuestro País, para aquellos casos en los cuales existe la muerte de una persona (óbito), en el cual nos manifiesta que para lograr ello se tiene que renunciar a ciertas convenciones, ciertos tratados que el Perú ha suscrito a nivel internacional, con la finalidad de proteger la vida humana, empero dicha medida si bien resulta radical se ven ciertos resultados a nivel internacional en el cual con la pena de muerte se

logra reducir ciertos tipos penales, lo cual cabría hacer un análisis de los pro y los contra en caso se adopte dicha medida.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

- 1) **“Incidencia de la Política Penitenciaria en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva en el Penal de Potracancho de Huánuco – 2018”, CARHUARICRA MUNGUÍA, Juan Carlos, Universidad de Huánuco en 2019, (Tesis para optar el título de abogado).**

El trabajo de investigación, versa sobre el nivel de incidencia que se tiene con la resocialización en el Penal de Potracancho durante el periodo 2018, dicha tesis tuvo como objetivo verificar o identificar cual es dicho nivel de incidencia, para ver si resulta o no, aplicando una investigación aplicada ya que se basó en hechos netamente reales, teniendo como muestra a 344 internos del referido establecimiento penitenciario, a los cuales se realizó las encuestas, para finalmente llegar a la conclusión de que las políticas penitenciarias si llegan a tener incidencia con la resocialización de los sentenciados.

**Comentario:** La tesis precedente es de gran aporte en el desarrollo del presente estudio de investigación, puesto a que se evidencia que la política penitenciaria del Penal de Potracancho influye significativamente en la resocialización de estos individuos, en el sentido que no se dan las condiciones propias que la norma exige para una resocialización, lo cual vendría a ser un factor muy importante en la elaboración del presente trabajo, debido a que en la investigación en desarrollo se busca establecer si una persona que cometió el delito de feminicidio, puede resocializarse o no.

- 2) **“El Modelo de Tratamiento Penitenciario Peruano en la resocialización y consecuente reincorporación del Interno a la sociedad, año 2019”**, LUIS DIAZ, Mirtha Liz, Universidad de Huánuco en 2021, (Tesis para optar el título de abogada).

La tesis en comento busco centrarse en el modelo que tiene el tratamiento penitenciario y si es efectivo o no, esto debido a que existen gran cantidad de internos que tienen la condición de reincidentes o habituales. Siendo así se tiene que entre los propios internos se refieren a los otros como sujetos que ingresaron dos, tres veces ya al establecimiento penitenciario, sea en condición de sentenciado o procesado, más aun si tenemos en cuenta que el tratamiento penitenciario que se les da a los internos, a veces no suelen ser los mejores, ya que el propio código de ejecución penal, establece como deben ser separados los internos, los que han cometido delitos graves, con los que no han cometido delitos graves, diferenciándolos. Es por tal razón que se buscó resolver la pregunta ¿A qué se debe que una persona tenga la condición de reincidente y/o habitual?, ¿Por qué cuando se le recluye nuevamente se le ubica conjuntamente con los demás internos?, para lo cual se puede obtener la respuesta a ello en el Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 654.

En ese sentido se tiene que, dicho código de ejecución penal, es el que tiene como finalidad la reeducación, resocialización y reincorporación del interno a la sociedad. Es por ello que, de los resultados obtenidos en la presente tesis, se llega a poner en tela de juicio el tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, ya que tras realiza el estudio de los expedientes no se tiene como resultado nada favorable.

**Comentario:** El trabajo de investigación realizado por la autora Mirtha Liz Luis Díaz, es una mirada clara a lo que viene ocurriendo en el establecimiento penitenciario de Potracancha, en el cual existen internos que ya tienen dos o tres veces ingresados

a dicha institución, es decir tienen la calidad de reincidentes o habituales, para lo cual a grandes luces se ve que no opera la resocialización en dichas personas, puesto que la pena que se impone no está cumpliendo con su objetivo y ello en gran sentido se debe al tratamiento penitenciario que se da a los internos, empero vayamos al caso en concreto si una persona que mató a una mujer por la sola condición de serlo, está cumpliendo su condena dentro de un establecimiento el cual tiene deficiencias en el tratamiento penitenciario, pero este sujeto al cumplir su pena, sale en libertad, y vuelve a cometer otro delito, en ese sentido no estaría operando para nada la resocialización, más por el contrario se estaría poniendo en riesgo a la sociedad, dando en libertad a sujetos que no toman conciencia de sus actuaciones, que no les importa la vida de las personas, entonces cabría preguntarnos ¿el sistema penal es correcto a la hora de imponer penas?.

- 3) **“El Delito de Femicidio y la eficacia de las penas en los Juzgados Penales del distrito de Huánuco - 2018”, SULCA MANRIQUE, Mayra Estefany, Universidad de Huánuco en 2020, (Tesis para optar el título de abogada).**

La tesis en resumen se basa en establecer si en verdad resultan las penas para poder erradicar o disminuir el delito de femicidio en el Juzgado Penal de Huánuco. Para lo cual se aplicó la técnica de la encuesta, tomando como muestra a 196 personas, quienes a través del cuestionario respondieron a las preguntas, con lo cual se llegó a determinar que no resulta efectiva las penas para disminuir el delito de femicidio.

**Comentario:** Con respecto a la tesis en comento, conforme expresa en sus conclusiones que se ha establecido que la imposición de penas no resulta eficaz para disminuir el delito de femicidio, lo cual podría resultar cierto toda vez que el sistema penal adopta un sistema progresivo de generar en el delincuente una resocialización, empero a nuestro punto de vista cabría una

posible resocialización en ciertos tipos delictivos, debido a que no es igual que una persona cometa el delito de robo agravado, que cuando hablamos de una persona que comete delito de feminicidio, puesto que para que una persona mate a otra, algo en su interior no está bien, ya que no es normal ello, entonces el sistema penal tiene que ser eficaz y estricto en la imposición de penas en ciertos tipos delictivos con el fin de ver si ello podría funcionar con la erradicación de la muerte de tantas mujeres que se ven día a día.

**4) “La efectividad de la Política Criminal en la Prevención, Sanción y Erradicación del delito de Feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019”, GONZALES SOLIS, Rosmery, Universidad de Huánuco en 2021, (Tesis para optar el título de abogada).**

La tesis en resumen manifiesta que cuando hablamos del feminicidio, hablamos de la tasa de delitos más alta a nivel nacional, ya que es uno de los delitos que se ven a diario hoy en día, esto se debe que diversos factores, llamados políticas criminales, así como abundantes personas que no encuentran protección en el sistema de justicia y genera menos confianza, es por ello que se buscó tomar como problema, si es o no efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio.

En ese sentido, el objetivo de la investigación se basó en determinar si es efectiva o no la política criminal, y a la vez se debe estudiar cuáles son los factores socio jurídicos que hacen que este tratamiento penitenciario o política criminal no sea efectiva, para a partir de ello poder establecer enfoques para poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como también se debe identificar que organismos son a los que les corresponde la política criminal. La hipótesis propuesta en relación al problema y los objetivos de la investigación, han permitido explicar que: La política criminal no está siendo efectiva para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

**Comentario:** De la tesis en comento, se tiene que la política criminal no está siendo efectiva, en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio, puesto que en muchas ocasiones son las propias instituciones, entes reguladores de control y prevención de delitos, quienes dejan pasar ciertas situaciones, conductas, haciendo ello que no se cumpla la función preventiva del delito y esto desencadena en la consecución de delito tras delito, que es lo que hoy día a día se ve con el tipo penal de feminicidio, que es uno de los delitos que va en crecimiento día con día, lo cual también se debe a la falla de los operadores de justicia, ya que estos están en el deber de prevenir los delitos, de sancionar estrictamente este tipo de conductas para así poder lograr su erradicación.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

Para realizar un mejor estudio en la presente investigación, se procederá a definir cada uno de los componentes que conforman parte del tema a investigar.

### **2.2.1. LA RESOCIALIZACIÓN**

La resocialización es entendida en términos generales, como un proceso de volver en sociedad, volver a socializar, reintegrarse a la sociedad, esta debe entenderse como hacer que una persona vuelva a la sociedad, ya que siempre estuvo en ella, sin embargo con la comisión de un delito se apartó de esta y se busca hacer que dicha persona vuelva a adaptarse, integrarse en sociedad; según Julio Rodríguez (2012), la resocialización es entendida como un principio del condenado, el cual está integrado por tres componentes: reeducación, reincorporación y rehabilitación.

Cuando hablamos de reeducación, entendemos que esta se sigue durante el periodo de privación de libertad del condenado, el cual trata en dotarle de herramientas a este con la finalidad que permitan desarrollarse en la sociedad y quien está a cargo de dotar tales herramientas es el Estado a través de sus políticas criminales; el

segundo componente consiste en la reincorporación, es un proceso por el cual el condenado, busca recuperarse socialmente para lograr su reinserción a la sociedad, es decir se refiere a la vida ciudadana del interno y finalmente el tercer componente es la rehabilitación, por el cual cambia el status jurídico del condenado, pues este recupera su libertad al haber cumplido la pena impuesta, de esta manera se reeduca, se reincorpora y finalmente se rehabilita, lo cual se hace a través de un conjunto de técnicas que hagan que el condenado recupere la conciencia. (Silvia Lascurain, 2018).

### **A) La resocialización en el código de ejecución penal**

El Código de Ejecución Penal, fue aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654 en 1991, y posteriormente con fecha 27 de febrero de 2021, se publicó el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, el cual contiene el Texto Único Ordenado. Ahora bien, el Código de Ejecución Penal tiene como objetivo los principios antes referidos en párrafos precedentes, respecto a la reeducación, la reincorporación y la rehabilitación esto para referirse al interno que fue condenado, en tanto mientras el interno no sea condenado rige el principio de presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario según norma.

Para lograr la resocialización del interno, el Estado establece ciertos mecanismos con la finalidad de que el interno que sea condenado a pena privativa de libertad pueda seguir un tratamiento en el centro penitenciario a fin de que se resocialice, el mismo que se encuentra regulado en el Código de Ejecución Penal.

### **B) Factores para la resocialización**

Existen factores que conllevan a que una persona pueda resocializarse, factores que permiten en el interno lograr o no un desarrollo, pudiendo ser alguna de ellas el manejo de habilidades, es decir que tan fuerte puede ser una persona para manejar conflictos, también un elemento muy importante en el proceso de resocialización, es la familia, pues tener el apoyo de sus familiares puede lograr cambios en el interno, sabiendo que afuera del establecimiento penitenciario hay

personas que lo esperan, que creen en él, que dicho sea de paso influye en el autoestima que tenga el interno. (Andrea Sovero, 2020).

Así también, existen factores que no hacen posible la resocialización del interno, estos son los siguientes:

### **1. Sobrepoblación**

Para poder definir cuando existe una sobrepoblación, primeramente, se tiene que definir la capacidad de albergue, el mismo que se refiere al aforo máximo que tiene el sistema penitenciario para albergar los internos. En palabras de la autora Magda Mancha (2019), existe sobrepoblación cuando se excede al 20% de la capacidad de albergue que se tiene, pues según el Comité Europeo eso es lo que define al hacinamiento carcelario.

Según el autor Small Arana (2012), la sobrepoblación no permite lograr una resocialización, puesto que no existe una clasificación sobre los internos, pese a que el Código de Ejecución Penal, establece cual debería ser la clasificación de los internos, la realidad es otra puesto que en el Establecimiento Penitenciario muchas veces agrupan a internos de distintas maneras, no teniendo en cuenta los procesados de los sentenciados, lo cual tiene resultados en el proceso de resocialización de estos, ya que en ocasiones se producen efectos colaterales en la salud tanto física como psicológica del interno, sumado a ello se tiene que sumar la inseguridad carcelaria que impide el desenvolvimiento del interno.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que día a día crece la población penal en los establecimientos penitenciarios, entonces esto conlleva a consecuencias en la salud, en la indisciplina y falta de clasificación penitenciaria que no permiten llevar adelante un programa planificado de tratamiento penitenciario como lo exige las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos (Naciones Unidas, 1955).

Pueda que existan formas para evitar la sobrepoblación penitenciaria, las cuales serían, menor ingreso de personas al sistema penitenciario, mayor egreso de reclusos y expansión constante de la infraestructura, lo cierto es que en palabras de Julio Magán (2017), la función de la pena en los centros penitenciarios se ha vuelto exclusivamente retributiva y de contención, y obvia el principio de resocialización, debido a que no existen recursos disponibles para implementar los programas de tratamiento penitenciario indispensables.

## **2. Deficiente infraestructura**

La infraestructura juega un papel muy importante en la resocialización de los internos, pues así lo ha establecido la Constitución Política del Perú, en el cual se establece que el interno debe tener un contexto vital para lograr el efecto resocializador, es decir el establecimiento penitenciario debe contar con personal técnico tanto de seguridad como profesional, para el logro de la rehabilitación.

A nivel internacional, se ha establecido que los internos tengan derecho a la salud, pues esta no se puede negar bajo ninguna circunstancia y más aún en la pandemia a nivel mundial que se está viviendo, así pues todo establecimiento penitenciario debe contar con un personal de salud para proporcionar diversos servicios, empero si existe un hacinamiento penitenciario, este objetivo no se logra, debido a que el personal de salud no se abastecería con la cantidad de reclusos que existen, es por ello que la infraestructura juega un papel muy importante en la resocialización, ya que día a día ingresan más internos a los establecimientos penitenciarios sin que estos salgan y si salen en libertad no se logra los efectos de la resocialización, porque muchos de los internos son reincidentes.

### **3. Situación jurídica**

Un factor muy importante que influye significativamente en la resocialización del interno es la situación jurídica en la que se encuentran, pues hay que diferenciar a los internos que se encuentran con sentencia, de los internos que se encuentran en proceso y se encuentran con prisión preventiva, entendiéndose que en el primero de estos si se ha probado la culpabilidad y está a sido impuesta mediante sentencia, mientras que en el segundo esta culpabilidad no está probado es por ello que se sigue en investigación, ahora bien el Código de Ejecución Penal establece como deben estar clasificados y separados los internos, separando las mujeres de los hombres, los internos procesados de los condenados, lo que no se cumple en realidad, cumpliéndose solamente la clasificación de hombres y mujeres, así pues dicha clasificación que no se está cumpliendo si afecta en la resocialización del interno pues esto influye negativamente en ellos.

Dicha clasificación y separación de los internos también se encuentra amparado en la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad (2004), en la que se establece que “b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separadas de los detenidos por infracción penal; d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos”.

### **4. Políticas penitenciarias**

La política legislativa de sobrecriminalización, genera un problema que va en aumento de la ejecución penal, de manera que existe sobrepoblación carcelaria en muchos establecimientos penitenciarios, lo que genera el hacinamiento penitenciario y el poco tratamiento que puedan tener los reclusos, sumado a ello se puede agregar que no todos los internos tienen la intención de seguir con los programas de tratamiento penitenciario, el cual resulta imposible también con la sobrepoblación penitenciaria pues no se está haciendo

enfoque ni seguimiento a cada interno en sí, por lo que si no ocurre un cambio sustancial y una “marcha hacia atrás” en la política penal, ésta tendrá efectos cada vez más graves en la política concerniente a la ejecución de las penas privativas de la libertad.

### **2.2.2. TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

El referido tratamiento se encuentra dentro del título III del Código de Ejecución Penal, en el cual se adopta un sistema progresivo distinto al sistema usado anteriormente, en este sistema prima la resocialización del interno a la sociedad. Así pues, el tratamiento penitenciario que se adopta es mediante el trabajo, la educación, asistencia social, métodos psicológicos, psiquiátricos, biológicos, previo un estudio del interno, puesto que existen dos categorías, los que fácilmente se adaptan y los que difícilmente se adaptan.

El tratamiento penitenciario no resulta siendo tan fácil, en razón que es todo un proceso en el cual se aplican los métodos a través de los profesionales, siendo importante la presencia continua del interno y esto se logra a través del sistema penitenciario quien tiene que fomentar la participación activa del interno.

Existen dos herramientas básicas para lograr el proceso de resocialización del interno, el cual consta del trabajo y la educación, contenidas en los capítulos II y III del libro tercero del C.E.P., cuando nos referimos al trabajo, se refiere a que el Estado promueve que en los establecimientos penitenciarios se proporcione trabajo a los internos, los cuales tienen carácter de voluntario, los mismos que constituyen derechos y deberes del interno, en tanto la remuneración, se establece que un 10% de lo que gana el interno, siempre va estar destinado a los gastos que genera el laborar, y dicho monto va ser abonado al Instituto Nacional Penitenciario, quien se encarga de realizar el pago, lo que en parte está bien, puesto que de esa ganancia puede salir el monto para

la reparación civil, ya que requisito para que una persona pueda salir en libertad es pagar el monto total de la reparación civil por el daño causado.

En cuanto a la educación, todo establecimiento penitenciario debe de fomentar la educación de los internos, para continuar su formación académica, así pues en caso de que un interno sea analfabeto este está obligado a participar en programas de alfabetización, y para el caso de un interno que tiene una profesión u oficio, está obligado al aprendizaje técnico, ahora bien en caso de capacitaciones para el trabajo en proyectos empresariales, siempre el 10% de las ganancias será destinada para los gastos que generen el desarrollo laboral.

En palabras del autor, Alejandro Solís (2008), precisa que el tratamiento penitenciario es la influencia de modificar la conducta del interno, las medidas que se adoptan son de acuerdo a cada régimen penitenciario, pues hace mención que conforme, el tratamiento penitenciario puede ser en un régimen libre, en semi libertad o en un régimen cerrado.

En palabras del autor Garrido Guzmán (2014) define al tratamiento penitenciario, como aquel trabajo en el cual lo conforman un grupo de especialistas, que buscan tatar al delincuente, con la finalidad de cámbialo de eliminar lo negativo que existe en él, lo que se busca es logra su reinserción a la sociedad.

#### **A) Principios para el tratamiento penitenciario**

- Principio de objetividad en la personalidad del preso: Por este principio se entiende al estudio previo que se hace al interno, es decir los rasgos propios de su personalidad, como refiere el autor Alarcón Bravo (2014), este principio se refiere a la observación o estudio científico de la personalidad, tarea previa a todo tratamiento. La labor que cumplen los profesionales que se encargan de dicho tratamiento en el centro penitenciario, es estudiar la conducta, comportamiento

del interno para a partir de ello establecer el método correspondiente.

- Diagnóstico de la personalidad criminal: Dentro del tratamiento penitenciario se realiza un diagnóstico a la personalidad del interno, es decir si dicha persona comete delitos con facilidad o no, cual es el historial delictivo que este tiene, es decir se ve la capacidad criminal y la inadaptación social.
- Principio de individualidad en el tratamiento: Por este principio se tiene que individualizar a los internos, pues no todos necesitarán de los mismos métodos para resocializarse, ya que se utilizan diversos métodos, biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos, sociales en relación a la personalidad del interno, estableciendo así la distinción de la situación jurídica de los sentenciados y los internos preventivos. Según refieren los autores Alarcón Bravo et al. (2014), por este principio se entiende que es la consecuencia de que en los regímenes penitenciarios exista la clasificación en grados. Entonces el principio individualizado consiste en conocer la personalidad y el ambiente de cada interno, sin embargo, no debemos olvidar a los internos preventivos quienes están a la espera de una sentencia, pues estos más que nada son los que tienen que resocializarse puesto que durante el desarrollo de su proceso han estado privados de su libertad.
- Principio de integración de métodos: Por este principio se entiende que no solo basta que el estado otorgue métodos para resocializarse, sino que también se tenga un ambiente adecuado para tener óptimas condiciones para resocializarse.
- Principio de Programación: La programación se basa en los principios de convivencia segura y ordenada, por lo que tenemos una clasificación de los centros penitenciarios, es decir, planificar tratamientos diferentes según el grado de reclusión, teniendo en

cuenta que la programación de la intensidad del centro penitenciario dependerá de cuál se va a utilizar el método.

- Principio de continuidad y dinamicidad: Si bien para aplicar un determinado método se estudia previamente al individuo, este estudio debe ser continuo, cada seis meses para poder ver la progresividad del individuo, y en caso no funcione el método que se está aplicando poder recurrir a otro método.
- Principio de voluntariedad: Por este principio básicamente se entiende que todo tratamiento para que resulte eficaz debe ser de manera voluntaria, pues así también lo menciona el autor Muñoz Conde (2014), quien cree que un tratamiento impuesto no es tratamiento, es una imposición y una limitación de los derechos del interno.

### **2.2.3. SISTEMA PENITENCIARIO**

El sistema penitenciario no viene a ser otra cosa que una organización creada por el Estado para la ejecución de las penas, ya sean privativas de libertad, restrictivas o medidas de seguridad, en esas líneas para Manuel López (1975), el sistema es el conjunto de reglas, principios y servicios más o menos efectivos cuyo objeto es indicar como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal, cuyo fin es el de resocializar a los internos.

Asimismo, el sistema penitenciario sigue diversos criterios dentro del cual se establecen los regímenes penitenciarios, ya que no solo existe un régimen penitenciario para las múltiples personalidades que se tienen frente a múltiples internos, razón por la cual existen varios regímenes penitenciarios.

En palabras de Moliné (2001), el sistema penitenciario hace de la prisión el sistema punitivo actual, haciendo referencia que la prisión solo se aplica en aquellos casos en los cuales no sea posible imponer un castigo menos severo, así pues, los establecimientos penitenciarios

tienen que tener las condiciones óptimas para que los internos realicen sus vidas con normalidad, participando así en programas de tratamiento que dan lugar a su resocialización, rehabilitación.

#### **2.2.4. LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS EN EL PERÚ**

La ejecución de las penas en el Perú, se pueden apreciar a través de cuatro formas: - Penas Privativas de libertad, - Penas restrictivas de libertad, - Penas limitativas de derechos y – Penas de Multa.

Así pues, a continuación, veremos el régimen penitenciario de la ejecución de las penas privativas de libertad:

##### **A) Regímenes de ejecución de las penas privativas de libertad**

El régimen penitenciario viene a ser el conjunto de normas jurídicas que regulan la forma de estar privado de libertad. En palabras del autor Fernando Vega (2013), el régimen penitenciario son las condiciones, elementos y factores para llevar a cabo la ejecución penal.

En el Perú existen tres tipos de regímenes penitenciarios, los cuales se ejecutan en el interior de un establecimiento penitenciario, siendo los siguientes: régimen cerrado, semiabierto y abierto, siendo que en la práctica solo se aplica el régimen cerrado en los establecimientos penitenciarios.

- **Régimen cerrado de ejecución penal:** Bajo este régimen penitenciario, se cumple la ejecución de la pena en el interior de un establecimiento penitenciario, los lineamientos que se estipularon para este régimen inicialmente fueron mediante el D. L. N° 17581, del 15 de abril de 1969, el mismo que fuera reiterado mediante la creación del Código de Ejecución Penal, estableciendo así que el régimen penitenciario en Perú es el régimen progresivo, posteriormente al haberse incluido la cadena perpetua en nuestra legislación se creó dos modalidades de sanción dentro del régimen cerrado, el cual es las penas privativas de libertad temporal y las

penas privativas de libertad perpetua. Este régimen tiene un periodo de observación y otro periodo de tratamiento.

- **Régimen de ejecución penal cerrado temporal:** Está dirigido a aquellas personas sentenciadas con una pena privativa de libertad como máximo de 35 años, el mismo que conforme al inciso 1° del art. 97° y 98° del Código de Ejecución Penal, tiene dos modalidades; el régimen progresivo cerrado ordinario y el régimen progresivo cerrado especial.
- **Régimen cerrado ordinario.** En este régimen encontramos tres etapas; la etapa de máxima seguridad, en la cual el interno se encuentra sujeto a una estricta vigilancia y disciplina, cada seis meses es evaluado para verificar su progreso para ser promovido a la siguiente etapa, la etapa de mediana seguridad, en la cual se encuentran los internos con problemas conductuales además de reincidentes o habituales y por último la etapa de mínima seguridad, en el cual se encuentran los internos que han cometido delitos de mínima gravedad.
- **Régimen cerrado especial.** Bajo este régimen, las personas que se encuentran privados de libertad se clasifican en etapas A, B y C, esto de acuerdo a las medidas de seguridad y disciplina que se aplican, teniendo en cuenta también la restricción a beneficios o prohibición de acceso a la comunicación de los internos, dichos internos deberán permanecer separados y diferenciados de acuerdo a las etapas.

Los internos que se encuentran en la Etapa A, son aquellos que les corresponde una difícil readaptación, bajo ello el interno que se encuentra sujeto a esta etapa, tiene dos horas de patio al día, dos visitas semanales las cuales se realizan por locutorio de acuerdo a la legislación y visita mínima íntima cada 30 días. Los internos que se encuentran en la Etapa A de extrema seguridad, son aquellas que se han creado para los cabecillas de las organizaciones criminales,

terrorismo, traición a la patria, etc., la misma que fue creada por Decreto Supremo N° 015-2021-JUS, este régimen es utilizado especialmente en el Establecimiento penitenciario de Ancón.

Ahora bien, en la Etapa B, se encuentran los internos que puedan tener cuatro horas de patio al día, así como dos visitas semanales de cuatro horas y visita íntima cada 15 días, acá es importante precisar que el comportamiento del interno le permite acceder a visitas especiales.

Y por último tenemos la etapa C, en la cual los internos tienen derecho a cuatro horas de patio al día, así como dos visitas semanales de máximo cuatro familiares, la cual será de manera directa y podrá ser hasta un máximo de seis horas, de igual manera tiene derecho a visita íntima cada 15 días, igualmente el comportamiento del interno le permite acceder a visitas especiales. (Diego Valderrama, 2021).

- **Régimen de ejecución penal cerrado perpetuo:** Bajo este régimen, se encuentran los internos condenados a cadena perpetua, el cual fue modificado por el Decreto Legislativo N° 921, la cual es la pena máxima puesto que dicha pena inicialmente era adaptada para aquellas personas que cometieran delito de terrorismo, sin embargo, a lo largo se han ido implementando para la ejecución de otros delitos, empero en su forma agravante (Alejandro Solís ,2008).
- **Régimen semiabierto de ejecución penal.** Cuando hablamos de este régimen nos referimos a que en ello figuran los internos sentenciados, cuyo proceso ya se encuentra avanzado en la resocialización y se da porque hay un gran avance es por ello que tiene mucha mayor libertad, bajo este régimen penitenciario el interno ya se encuentra prácticamente resocializado después de haber pasado por todo un proceso, es por tal razón que tiene más libertades.

- **Régimen abierto de ejecución penal.** En el régimen abierto los reclusos desempeñan sus actividades, en base a la confianza en el ámbito del trabajo y el estudio. Bajo este sistema, los reclusos pueden estudiar, trabajar en centros educativos comunitarios y participar en actividades culturales.

### **2.2.5. TEORÍAS DE LA PENA**

Existen teorías que explican cuáles son los fines de la pena, teniendo dos teorías: las teorías relativas y las absolutas.

#### **a. Teorías absolutas**

En palabras de Gabriela Ramírez (2012), esta teoría se refiere a la teoría de la retribución, bajo la cual centra el motivo jurídico y el sentido de la pena sólo en la retribución, en cuya virtud debe hacerse justicia con el culpable por la comisión de su hecho, en esta teoría la pena aparece como una imposición dirigida a compensar la comisión de una infracción en la cual el interno resulta culpable.

Según el autor Rodríguez (2018), la teoría absoluta no puede basarse en la equivalencia de un mal causado y una pena impuesta, estando a que es imposible determinar la cantidad de tiempo recluido de una persona que ha cometido el ilícito, siendo la pena un fin de sí mismo y no un medio para alcanzar la resocialización. Así pues, la retribución hoy en día es vista como un principio de medida, según el pensamiento retributivo el hecho cometido determina el motivo y la medida de la pena.

#### **b. Teorías relativas**

Conforme refiere la autora Gabriela Ramírez (2012), esta teoría indica que la pena no está orientada a realizar la justicia en la tierra, sino que se utiliza de protección para la sociedad, la pena no es un fin en sí mismo, sino que es tan sólo un medio cuyo objetivo es evitar hechos punibles futuros, dicha teoría al tener un fin preventivo se clasifica en Teoría de la Prevención General y la Teoría de la Prevención Especial.

### **c. Teoría de la prevención general**

Esta teoría se basa en la sociedad, aspira la prevención del delito en la colectividad, de esta manera dicha teoría se clasifica en negativa y positiva, siendo que la primera de ellas, se basa en un mecanismo de intimidación social, por lo que a través del miedo o temor se busca disuadir en la sociedad a que no cometan actos ilícitos, es decir con la tipificación de ciertas conductas generan temor a los individuos quienes se abstienen de cometer delitos.

Ahora bien, la teoría de la prevención general positiva, se refiere a no solo generar un temor en la sociedad a no cometer actos ilícitos, sino va más allá, pues busca fortalecer la conciencia de la colectividad a través de las normas penales y de su aplicación, así como de instruir a la persona, culturalizarla con el fin de entender cuando se comete un delito y cuando no, así pues se busca generar confianza del infractor en la norma, teniendo así la función de prevención con el fin de que no sea necesario imponer un castigo a una persona para que aprenda, sino de que conozca y se concientice para que así no cometa un delito.

En palabras de la autora Leslie Pacheco (2018), una crítica fundamental a esta teoría es que no existe una relación proporcional entre la pena y el delito cometido, y que la severidad de la pena dependerá de la concurrencia del delito, resultando una pena desproporcionada y sin consecuencias.

### **d. Teoría de la prevención especial**

Esta teoría, se centra en el individuo siendo que el acto delictivo pasa a un segundo plano, así pues, tenemos que dicha teoría se clasifica en dos etapas, siendo la teoría de la prevención especial negativa y positiva, por la primera debemos de entender que está orientado a la neutralización del reo de acuerdo a su grado de peligrosidad viendo las posibilidades que se tiene para lograr su corrección, es decir acá se va realizar un tratamiento especial según las características del sujeto.

En palabras de la autora Leslie Pacheco (2018), esta nos explica que el aislamiento no limita el accionar delincencial, pues muchos reos siguen cometiendo actos delictivos y liderando organizaciones criminales aun dentro de un establecimiento penitenciario.

Ahora bien, respecto a la prevención especial positiva, esta se le atribuye al fin de la pena, los cuales son la reeducación, resocialización y reincorporación del interno a la sociedad, así pues, el autor Rodríguez citando a Jakobs nos plantea el siguiente razonamiento: Si la pena tiene un fin resocializador, entonces ésta no podría ser determinada en razón de tiempo sino en razón del sujeto activo del ilícito penal; éste saldría en libertad solo cuando haya alcanzado la resocialización. De lo cual podemos advertir que existe una norma que tipifica ciertas conductas como delictivas estableciendo una pena para ella, y no se puede vulnerar dicha penalidad establecida, pues estaríamos generando desigualdad al mencionar que la libertad de un individuo va depender de cuando este se encuentre listo para reincorporarse a la sociedad.

Pues ante tal aseveración cabría entonces preguntarse ¿Cómo es posible medir cuántos años en prisión se necesita para alcanzar la resocialización?, entiéndase que la pregunta es en sí misma contradictoria pues es ilógico hablar de resocialización fuera de la sociedad y menos probable aún es tener la capacidad de medir el tiempo aproximado para alcanzarlo, pues éste va a depender de distintos factores.

#### **2.2.6. FEMINICIDIO**

El feminicidio como tal, es un fenómeno que es visto día a día a nivel mundial, esta figura ha existido desde siempre, empero en los últimos tiempos ha sido regulado penalmente puesto que, ante la abundancia de homicidios de mujeres, el Estado se ha visto en la necesidad de regular este tipo penal, el cual ha sido blanco de muchas críticas.

En palabras de la autora Celeste Saccomano (2017), la violencia contra la mujer ha sido reconocida como un problema ascendente en la población actual, pues es una violación de los derechos humanos, un problema social, que existe en los diversos países, generando preocupación debido a que se trata de una violencia de género, en donde suprimen y vulneran los derechos de las mujeres, a quienes la sociedad considera como el género más débil. Debido a que las cifras por muertes de mujeres van en aumento, es que los países de América Latina han tenido que tomar medidas, tales como la creación del convenio sobre la supresión de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, aprobada en 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA).

En esa misma línea de ideas, los autores (Michael y Luz 2017), citando a Pérez de Pineda (2008), considera que el feminicidio es sistémico, en ese sentido cuando hablamos de feminicidio, nos referimos al asesinato de una mujer, niña, etc., por su condición de tal, ocasionado por un hombre. Asimismo, la activista feminista mexicana Marcela Lagarde decidió utilizar el vocablo “feminicidio”, en lugar de “femicidio”, para añadir un elemento de impunidad, violencia institucional y falta de diligencia en América Latina respecto a las mujeres.

Los autores (Mendo y Bazán, 2019), precisaron que el feminicidio es el genocidio contra una mujer y esta se da por la misma sociedad, quienes ocasionan prácticas que permiten transgresión contra la integridad, la salud, etc. Así pues, se puede establecer que el feminicidio es un crimen que se hace con odio hacia un género en específico, es decir se asesina a una mujer por su condición de serlo, el solo hecho de ser mujer, conforme precisa la norma.

El objetivo del feminicidio en sí en el derecho penal es nombrar un delito específico que viola el primer derecho básico reconocido tanto por hombres como por mujeres: la vida humana, lo que significa que las mujeres mueren a manos de los hombres. Ser exclusivamente femenino y vulnerar otros derechos legales como la integridad personal, la libertad y la dignidad humana.

### **2.2.7. CLASIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO**

Existen clases de feminicidio teniendo en cuenta el contexto en las cuales esta se presenta, teniendo los siguientes:

#### **a) Feminicidio íntimo**

Esta clase de feminicidio es cometido por un hombre con el cual la víctima tenía algún tipo de relación íntima, sea su marido, su conviviente, ex conviviente, amigo, amante, novio, exnovio, es decir bajo este supuesto ya existía algún tipo de vínculo entre la mujer y su agresor. Para la autora (Ana y Montserrat, 2008), el feminicidio íntimo es el asesinato de mujeres cometidos por hombres con quien la afectada tenía o tuvo una relación personal, familiar, de convivencia o afines a éstas.

#### **b) Feminicidio no íntimo**

Bajo este tipo de feminicidio, un hombre mata a una mujer, con la que no tenía ningún tipo de vínculo, ni familiar, ni de convivencia, ni amistad, es decir la mujer muere a manos de un desconocido o un extraño, en muchas de las ocasiones sucede este tipo de feminicidio en donde las mujeres incluso son abusadas sexualmente para posterior a ella matarlas, también consideramos feminicidio no íntimo el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de conexión o lazo.

#### **c) Feminicidio por conexión**

Este tipo de feminicidio se da cuando, el asesinato hacia la mujer es el resultado de que esta se encontraba bajo el mismo escenario en el que sucedió la muerte de una persona, por ejemplo, en el caso de que

Alberto mata a Juana, en la casa de esta última, empero en dicha casa también se encontraba Lucia, quien es hermana de Juana, a quien también la asesinaron, entonces tenemos que la muerte de Lucia, se dio producto de que esta se encontraba en el mismo lugar de los hechos.

**d) Femicidio sexual**

Este tipo de femicidio, es producto de un secuestro, en donde las mujeres son torturadas, violentadas y abusadas sexualmente, los cuerpos de dichas mujeres son tirados al vacío, en zonas desiertas, cuya finalidad es que dichos cuerpos no sean encontrados, bajo este tipo de femicidio podemos encontrar a un tipo de femicidio organizado, en el cual los asesinos puede ser una red organizada, que se encarga de secuestrar a las mujeres, torturarlas para después abusar de ellas y matarlas.

**e) Femicidio infantil**

Este tipo de femicidio no es habitual, pero suele darse, es aquel en el cual se asesina a una niña hasta los 14 años de edad, bajo cualquiera de estos escenarios que establece el art. 108 – B del código Penal, que es una relación de confianza, de responsabilidad o de poder, pudiendo ser el agresor el propio padre, o su curador en caso lo tenga.

**2.2.8. TIPO PENAL DEL DELITO DE FEMICIDIO**

El tipo penal del delito de Femicidio, se encuentra regulado en nuestro código penal peruano, en el art. 108 – B, el cual señala textualmente que: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar, 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual, 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente y 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.”

Asimismo, la norma también establece agravantes dentro del mismo artículo en las cuales la pena es no menor de 35 años o en caso de concurrir más de dos agravantes la pena privativa de libertad es de cadena perpetua. A continuación, veamos a detalle cada uno de los componentes que conforman el tipo penal de feminicidio.

**a) Bien jurídico protegido**

El bien jurídico tutelado en el delito de feminicidio, no es el otro que la vida humana, la vida, el cuerpo y la salud, pues cabe mencionar que esta figura penal, se encuentra dentro de dicho libro, delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, sin embargo, cabe hacer mención que el código penal al regular el delito de feminicidio, no quiere establecer que la vida entre la mujer y el varón, el de la mujer vale más, sino por el contrario como sostiene con razón el autor Benavides Ortiz (2010), los bienes jurídicos se distinguen por el mayor o menor interés que revisten para el Estado y no por la frecuencia estadística con que ocurre su vulneración.

Empero cabe hacer mención, que vamos a encontrarnos a bienes jurídicos protegidos pluriofensivos, que se presentan cuando se comete delito de feminicidio bajo cualquiera de sus agravantes, por ejemplo, cuando nos encontramos ante la muerte de una mujer la cual se encontraba gestando, acá aparecen dos vidas que se han perdido la de la mujer y la del feto, igualmente en el caso de que una mujer haya sido asesinada bajo los efectos de una tortura o mutilación, tenemos dos bienes jurídicos protegidos, pues se encuentra la vida y también se vulnera el derecho a la libertad con la que cuenta dicha persona, así como la indemnidad sexual en caso la víctima haya sido abusada sexualmente antes de ser asesinada, siendo así en estos casos si se puede sostener que el delito de feminicidio agravado es pluriofensivo.

**b) Tipicidad objetiva**

- Sujeto activo. El sujeto activo en el delito de feminicidio, si bien a grandes rasgos, de lo que textualmente se advierte en la norma pareciera que este tipo penal es un delito común, ya a que a letra

versa “El que mata a una mujer”, teniendo que pudiera ser cualquier persona, tanto hombre como mujer, ya que, si sería un delito cualificado, expresaría como en el delito de aborto, “el profesional que” o “la mujer que”, en las cuales claramente se puede identificar al sujeto pasivo.

Ahora bien, de la estructura del tipo penal de feminicidio, tenemos que este especifica que la víctima es la mujer por su condición de tal, entonces cabría mencionar que el sujeto activo del delito solo podría ser un hombre en sentido biológico, pues la muerte que se causa a la mujer es por su condición de tal, quien mata a una mujer lo hace en un escenario de violencia de género, asimismo lo precisa el Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116, la Corte Suprema de Justicia peruana ha señalado que el delito de feminicidio es un delito especial y que, consecuentemente, solo podrán ser autores del mismo los varones.

Empero de lo anteriormente referido, cabe precisar que en opinión de los autores Ingrid Díaz et al. (2019), señalaron que la misma Defensoría del Pueblo expreso que la utilización usada por la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 001-2016, vulneraría el principio de culpabilidad, pues afirmar que los hombres son los únicos autores del delito de feminicidio significaría una sanción no solo por el hecho cometido, sino también en base a la condición de varón.

Entonces cabe analizar que, si bien los varones son los que ocupan generalmente una posición privilegiada en la sociedad, siendo en su gran mayoría estos quienes cometen delito de feminicidio, este delito es un tipo penal común el mismo que puede ser cometido por cualquier persona conforme señala la norma, teniendo como resultado que la identidad de género del sujeto activo del delito no es relevante a efectos de determinar la autoría por feminicidio.

- Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del delito de feminicidio viene a ser la mujer por la simple condición de serlo, pues claramente la norma señala ello, siendo un poco más claro a diferencia del sujeto activo, pudiendo ser una mujer adulta, adulta mayor o una menor de edad, este tipo penal protege la vida de la mujer en cualquiera de sus etapas.

Ahora bien, el Tribunal Constitucional del Perú (2016), recogiendo lo establecido por la Corte IDH y otros órganos de justicia internacional, han señalado que el sexo no puede ser entendido de manera estática y rígida, como si se tratase de un concepto inmutable, entendiéndose por ello que hoy en día existen varias personas que se identifican con el sexo opuesto. Por ello, el Tribunal Constitucional decidió que la realidad biológica no debe ser el factor determinante para la composición de género, porque a la hora de entender el género también se debe tener en cuenta la dimensión social, cultural e interpersonal de una persona.

Es por ello que, el termino mujer por su condición de tal como sujeto pasivo del delito de feminicidio, viene a ser basada en la identidad de género, lo que no significa una violación al principio de legalidad sino una interpretación a lo señalado por el Tribunal Constitucional, en esa medida, las mujeres transgénero cuya vida es puesta en riesgo o lesionada como resultado del quiebre o la imposición de estereotipos de género también deben ser consideradas víctimas de feminicidio.

### **c) Tipicidad subjetiva**

La tipicidad subjetiva en el delito de feminicidio es dolosa, de manera que el sujeto actúa teniendo conocimiento y la voluntad de querer matar a una mujer por la condición de serlo. Señala la autora Sánchez Málaga (2015), desde la perspectiva psicológica del dolo, este elemento es una realidad natural que debe ser descubierta a través del

ingreso en el interior del sujeto a fin de conocer qué pensaba y quería al momento de actuar.

Es por ello que, conforme al Acuerdo Plenario, en el delito de feminicidio, considerado como un delito doloso, se tiene que acreditar que la conducta desplegada por el sujeto activo era la idónea para producir la muerte de la mujer, la misma que se concreta con la muerte de esta última, es decir, no basta con que el sujeto activo haya conocido los elementos del tipo objetivo, sino que además haya dado muerte a la mujer “por su condición de tal”.

Señalan los autores Ingrid Díaz et al. (2019), que el elemento intencional del feminicidio debe incluir todos los elementos del género, es decir, no sólo los rasgos de la acción que puede provocar la muerte, sino también el hecho de que la mujer es asesinada por su condición, así como la justificación objetiva de los diferentes actos.

#### **d) Comportamiento típico**

El comportamiento típico del sujeto activo del delito de feminicidio, es el de matar a una mujer por la condición de serlo, es decir, el feminicidio debe implicar una actividad homicida del sujeto activo que produzca la muerte del sujeto pasivo, que en este caso vendría a ser la mujer. Entendiéndose así, que el término “por su condición de tal”, significa que el delito sanciona la muerte de mujeres en el marco de una situación de quebrantamiento o imposición de estereotipos de género, los mismos que subordinan a las mujeres en la sociedad.

Así también tenemos, que este tipo delictivo puede ser cometido por acción o por comisión por omisión, entendiéndose por la primera en la que existe un control en la voluntad del sujeto activo, de querer causar daño al sujeto pasivo, mientras que estamos frente al segundo cuando se causa la muerte de la mujer, pero esta se da por omitir una acción, es decir el sujeto activo no pudo impedir la muerte de la mujer, teniendo el deber jurídico (posición de garante) no lo hace.

Asimismo, debemos tener en cuenta que el artículo 108 – B, del Código Penal, establece los contextos bajo el cual se puede presentar el feminicidio, pudiendo ser bajo un entorno de violencia, de coacción, de hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o responsabilidad, o cualquier otra forma de discriminación, los mismos que pasaremos a desarrollar en forma individual.

- **Contexto de violencia familiar:** Bajo este contexto, entiéndase que la familia está constituida bajo lo establecido en la ley N°30364, en el cual se establece quienes forman parte de los miembros del grupo familiar, entonces cabe mencionarse que cualquier forma de violencia (física, económica, psicológica o sexual) que se dé bajo ciertas personas, debe ser entendida como un ámbito de violencia familiar.
- **Contexto de coacción:** Este contexto, según lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2015), se produce cuando el feminicidio ocurre luego o mientras que el sujeto activo obliga o intenta obligar a la víctima, a través de violencia o amenaza, a hacer algo contra su voluntad, pudiendo ser, por ejemplo, cuando se obliga a la mujer a tener relaciones sexuales, o cuando se obliga a que esta aborte, etc.
- **Contexto de acoso sexual o hostigamiento:** El hostigamiento debe entenderse por el acto mediante el cual se molesta o burla de manera insistida a una mujer de tal manera que afecta a su autoestima, deviniendo esta actitud en una forma de violencia psicológica la cual abarca aquella conducta que denigra, humilla o avergüenza a la víctima, mientras tanto el acoso sexual se refiere a aquella conducta que se aprovecha de una determinada situación para generar un tocamiento, una intimidación o contenido sexual en una persona, la cual no requiere que sea de manera reiterada.

- **Contexto de confianza, responsabilidad o poder:** El contexto de confianza se va presentar cuando, la víctima tenía una relación de confianza con su agresor, pudiendo ser este un amigo, enamorado, novio, etc., generándose el feminicidio bajo el contexto que el sujeto activo ha aprovechado de esa confianza con la víctima para causarle la muerte. La relación de responsabilidad se va dar en aquellos casos en los cuales la víctima estaba bajo responsabilidad de su agresor o de poder, pudiendo ser un tutor o un curador.
- **Cualquier otra forma de discriminación:** Este contexto se cumple cuando el feminicidio se da bajo circunstancias de discriminación, pudiendo estar basada en la nacionalidad, en el sexo, edad, discapacidad, etc., Más aún, este elemento de contexto incluye la discriminación por motivos de género, por lo que se configura como una cláusula que permite extender el feminicidio a todos los homicidios de mujeres por su condición de tal que no han sido incluidos en los escenarios antes descritos.

### **2.2.9. FEMINICIDIO EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA**

Bueno, si hablamos del derecho comparado en el ámbito del feminicidio, tenemos que los países de Paraguay y Venezuela, no registran muchos datos por este delito, desconociendo si estos tienen compromisos a nivel internacional sobre la protección de los derechos de la mujer y la igualdad de género, por lo que se puede entender como cierta tolerancia que pueda existir a este tipo de conductas, lo cual promueve el irrespeto por los derechos de la mujer, aumentando de esta forma el machismo y desorientando la contextualización de tales hechos como simples homicidios.

## **1. Brasil**

En la legislación de Brasil, se cuenta con la ley María da Penha, dado en el año 2005, con el fin de proteger a las mujeres víctima de violencia, así también se tiene la ley N° 13104, ley del feminicidio, publicada el 09 de marzo del 2015, empero se evidencian que las tasas de feminicidio en esta legislación son altas, siendo la población femenina mucho más alta que la masculina. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2012), para ese año las mujeres representaban el 51% de la población brasileña, es decir, para el año 2012 la población de mujeres correspondía a 103'117.694 y la de hombres era de 99'095.217, para un total de 202'212.911 habitantes.

## **2. México**

En la legislación mexicana, se considera uno de los países más violentos, siendo este país quien por primera vez propuso que tipifiquen el feminicidio, pero no el primero en su incorporación (Iribarne, 2015). Asimismo, tenemos que, en el año 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la primera sentencia llamada caso González y otras ("campo algodoner") vs. México, en la que se condena al Estado a pagar una millonaria suma de dinero a las víctimas y sus familias, en dicho caso se trató de cuerpos de mujeres encontrados con signos de violencia y abuso con crueldad, es por ello que en dicho caso se exigió al estado mexicano de realizar las investigaciones y encontrar para sancionar a los responsables. Es por ello que se le solicito al estado mexicano hacer un acto público del reconocimiento de la responsabilidad que este tiene en honor a las víctimas de violencia, para de esta manera erradicar toda forma de violencia, así lo que se busca es garantizar el derecho a la vida, a la justicia, a la no discriminación, al respeto, a los derechos de las niñas, etc.

Conforme a manifestado la autora (Alvarez y Angie, 2020), en su trabajo de investigación, refiere que en el año 2007 se aprobó la ley federal y se recogió por primera vez la expresión de feminicidio mediante

el artículo 21 de su legislación, en lo cual señalo a la violencia de género como la forma extrema de violencia contra la mujer como consecuencia de la violación de sus derechos humanos.

### **3. Argentina**

En esta legislación, el feminicidio es ampliamente repugnado, se tiene como primera sentencia, la emitida en el año 2013, el caso consto de una mujer (María Rita Valdez de 21 años), quien fue asesinada por su expareja, con quien tenía dos hijos, dicha mujer fue explotada sexualmente antes de ser asesinada, en este caso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencio al asesino a cadena perpetua pues los magistrados en el debate señalaron que quedó acreditado que previamente al lamentable asesinato de María Rita existió un claro contexto de violencia de género, (Velázquez, 2015), siendo la primera sentencia de feminicidio proferida por la ley, sentando un gran precedente jurisprudencial.

### **4. Colombia**

En la legislación colombiana, se modificó el artículo 104° del Código Penal, a través del artículo 26° de la Ley N° 1257, esto es en el año 2008, en la cual condena a una pena privativa de libertad a la persona que comete feminicidio a cuatrocientos a seiscientos meses. Según un informe que se realizó en Colombia, este arrojo que la gran mayoría de parejas, el hombre es quien quiere ejercer control sobre la mujer, queriendo mantener bajo una subordinación a la mujer y cuando esta no acepta, termina siendo asesinada por su victimario que es la pareja o ex pareja, evidenciándose de esta manera un homicidio por violencia de genero. Para este tipo de delito se necesita este elemento, es decir la dominación de la mujer y la discriminación y como consecuencia la muerte de la mujer, tal elemento se debe de probar en el proceso para que sea una conducta reprochable al autor.

## 5. Chile

La legislación chilena a regulado el delito de feminicidio en su art. 390° de su Código Penal, la misma que fue modificada por Ley N° 20480, en fecha 14 de diciembre de 2010. Esta legislación lo que castiga es el feminicidio íntimo, vale decir que acá la persona que comete el delito tiene que ser una persona cercana a la víctima, que mantenía algún tipo de relación con esta.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1) **Resocialización.** La resocialización es un proceso por el cual una persona pasa por diferentes etapas con el fin de lograr reincorporarse en la sociedad. Este término generalmente es usado para las personas que se encuentran cumpliendo una condena impuesta por el estado, en la cual el estado manifiesta que como fin de toda pena es lograr la resocialización de la persona a la sociedad.
- 2) **Penalidad.** Es la sanción impuesta por haber cometido algún acto contrario a lo estipulado, en el caso del derecho la penalidad es la pena que se estipula en el Código Penal a determinadas conductas contrarias a ley.
- 3) **Violencia.** Es aquel acto por el cual se obliga a una persona a hacer aquello que no quiere, en el caso de la violencia física es el uso de la fuerza para un fin determinado, también tenemos el caso de la violencia psicológica por el cual, una persona mediante palabras, humillaciones, amenazas, lastima la personalidad de la persona que está siendo agredida.
- 4) **Feminicidio.** El feminicidio es un delito que está tipificado en la norma penal, por el cual se ocasiona la muerte de una persona, la cual vendría a ser una mujer, generalmente este tipo de delitos los comete un hombre, empero la norma no es clara en estipular ello, por eso es que este delito también puede ser cometido por una mujer, para que se haga efectivo

este delito es que una persona mata a una mujer por la condición de tal, es decir por el solo hecho de tener la condición de mujer.

- 5) **Establecimiento penitenciario.** Es un espacio físico, en el cual son reclusos las personas sentenciadas por un delito, así como también aquellas personas que son investigadas, empero aun no cuentan con sentencia, ordenándose su prisión preventiva en el decurso de una investigación, asimismo dicho establecimiento penitenciario debe contar con las condiciones óptimas para lograr los fines de la pena que es la resocialización.
- 6) **Sentencia.** Es un acto por el cual, el juez va declarar la situación jurídica de una determinada persona, pudiendo esta extinguirse, modificarse, el juez tiene la potestad, después de haber revisado un determinado proceso de tomas su decisión al respecto, el cual lo hace mediante la sentencia.
- 7) **Efectividad.** Es lograr algo que se espera, la efectividad consiste en realizar todas aquellas acciones para lograr un determinado fin, algo que se espera, que está estipulado, es decir lograr el efecto de algo.
- 8) **Interno.** La palabra interno, es referido para aquello que está dentro de un determinado espacio, en la presente nos referimos a la persona que está cumpliendo condena o investigación dentro de un establecimiento penitenciario, el mismo que tiene ciertos deberes y derechos.

#### 2.4. HIPÓTESIS GENERAL

No existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022.

### **Sub Hipótesis**

- La política penitenciaria no resulta eficaz para la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA - Huánuco, 2022.
- Las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de PotracanCHA por el delito de feminicidio no resultan eficaces para lograr su erradicación – Huánuco, 2022.
- No resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA – Huánuco, 2022.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio.

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

La efectividad de las penas del delito de feminicidio.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

	VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSION	INDICADORES
INDEPENDIENTE	Resocialización de los internos sentenciados o por el delito de feminicidio	Es el proceso por el cual el interno sentenciado por el delito de feminicidio, logra reincorporarse, reintegrarse a la sociedad.	Tratamiento penitenciario	- Trabajo - Educación - Salud - Asistencia
			Factores	- Familiar - Psicológico - Infraestructura (sobrepoblación)
			Régimen penitenciario	- Régimen cerrado de ejecución penal - Régimen semiabierto de ejecución penal - Régimen abierto de ejecución penal
			Antecedentes	- Primera vez - Reincidente - Habitual
DEPENDIENTE	La efectividad de las penas de delito de feminicidio	Se refiere a la penalidad establecida en el art. 108 – B del C.P., sobre el delito de feminicidio, si esta es efectiva si logra su cometido o no.	Pena	- En cualquiera de los contextos, no menor de 20 años. - Cuando concurren agravantes, 30 años - Cuando concurren os o más agravantes, cadena perpetua
			Contextos	- Violencia familiar - Coacción, hostigamiento o acoso sexual - Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. - Otra forma de discriminación

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación del presente trabajo es de tipo básico, en el sentido que está orientada a conocer cuál es la relación que existe entre la resocialización de los internos, con lo efectivo que resulten o no las penas impuestas en el delito de feminicidio, teniendo como ello que este tipo de investigación sirve de cimiento a la investigación aplicada y es fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia, es decir a través de los conocimientos y las teorías que se adquieran se va poder partir a una modificatoria de una determinada realidad, debiendo ser el tipo penal de feminicidio. Según Mario Bunge (2016) con este tipo de investigación solo se busca obtener conocimiento de un determinado sector de la realidad.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El enfoque empleado en el presente trabajo fue cuantitativo, en razón a que solo se va ver la relación que existe entre la resocialización de los internos y las penas que se les imponen por el delito de feminicidio, es decir, se persigue una descripción de una determinada realidad, la cual va ser corroborada con los resultados que se adviertan en la presente investigación, siendo así conforme señalaba el autor Galeano (2004), a través de este estudio se busca una explicación a la realidad, lo que se busca es generalizar los resultados a partir de la medición exacta y precisa, las cuales pueden ser sujetas a cuantificación.

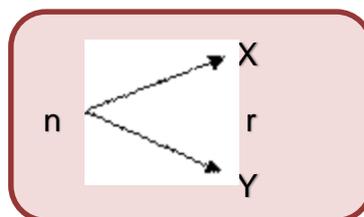
##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

El nivel de la presente investigación, es explicativa, de manera que va tener como resultado, la explicación o identificación de la relación que guarda la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio con la efectividad de las penas por aquel delito, enfatizándose así que no resulta eficaz la resocialización de un interno

que ha sido sentenciado por un delito tan grave como el feminicidio. Así pues, se tiene que la Universidad Católica del Norte, se ha precisado que este tipo de nivel busca explica en qué circunstancias o condiciones se presenta determinado fenómeno para a partir de ello poder relacionarlo.

### 3.1.3. DISEÑO

El presente trabajo de investigación, contiene un diseño de investigación de tipo no experimental transversal correlacional, en el sentido que es no experimental porque no se va manipular las variables de estudio es decir estas no se modificaran, simplemente se observaran para poder explicarlas; es de tipo transversal de modo que la muestra recogida se va dar en un determinado tiempo y espacio siendo este único y es correlacional porque en la presente investigación se va establecer la relación que existe entre las dos variables objeto de estudio, es decir la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas por dicho delito, siendo el esquema el siguiente:



**Donde:**

*n= muestra*

*x= variable independiente*

*y= variable dependiente*

*r= relación existente entre ambas variables*

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población estará constituida por los abogados inscritos en el Colegio de abogados de Huánuco, con conocimiento especializado en materia de violencia contra las mujeres y familia, así como, también estará constituida por magistrados, entre jueces y fiscales del distrito judicial y fiscal de Huánuco especializados en materia penal, quienes llevan este tipo de delitos.

Asimismo, la población la conforman también los informes del INPE del establecimiento penitenciario de Potracancha, en el cual la oficina de OTT realiza los informes correspondientes a la resocialización.

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra es de tipo no probabilística de naturaleza intencional, de modo que la muestra ha seleccionado a criterio del investigador, la misma que estará constituida por 15 abogados inscritos en el colegio de abogados de Huánuco, con conocimiento en materia de violencia contra la mujer y temas de familia. De igual modo la muestra también lo conformaran 10 magistrados, entre jueces y fiscales del distrito judicial y fiscal de Huánuco, quienes son especializados en materia penal viendo delitos de feminicidio.

Así también, la muestra está conformada por 08 informes del INPE del establecimiento penitenciario de Potracancha, en el cual la oficina de OTT realiza los informes correspondientes a la resocialización en este tipo de delito de Feminicidio y delitos conexos vinculantes al mismo bien jurídico protegido que es el cuerpo, la vida y la salud.

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas e instrumentos empleados para la recolección de datos, conforme a nuestra muestra, fueron los siguientes:

01.	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
	<b>Encuestas</b>	Cuestionario que contendrá preguntas cerradas y abiertas, la misma que estará dirigida a los letrados inscritos en el Colegio de abogados de Huánuco, los cuales tendrán que ser especializados en delito contra violencia a la mujeres o temas familiares.
02.	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
	<b>Entrevista</b>	Ficha de entrevista, tipo cuestionario dirigido a los magistrados, entre jueces y fiscales del distrito Judicial y Fiscal de Huánuco, quienes vean delitos de feminicidio o violencia contra las mujeres.
03.	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
	<b>Análisis documental</b>	Ficha de recolección de datos, mediante el cual se recolectará la información respecto a la reincidencia en la comisión de delitos de Feminicidio y/o similares que vulnere el mismo bien jurídico protegido.

### 3.4. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se procedió a realizar la recolección de datos a través de las encuestas realizados a los profesionales, así como aplicar las fichas en el establecimiento de PotracanCHA en Huánuco, para a través de ello obtener los resultados.

### **3.5. TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

Para proceder a análisis e interpretar los datos alcanzados, se realizó mediante los métodos estadísticos, con apoyo del programa spps, Power Point, a través de los cuales se comunicaron los resultados que se obtuvieron, teniendo en cuenta siempre la frecuencia y el porcentaje.

### **3.6. ASPECTOS ÉTICOS**

En lo concerniente al aspecto ético, en el presente trabajo de investigación, al tener como muestra de estudio a los abogados litigantes y a los magistrados, entre jueces y fiscales del distrito judicial y fiscal de Huánuco, las encuestas realizadas a dichos sujetos, se desarrollan siguiendo la ética Técnicas Instrumentos Análisis de documentos, basándonos en el código de ética, a fin de que la investigación sea ejecutada con normalidad.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

**Análisis de las Encuestas realizadas a los abogados inscritos en el colegio de abogados de Huánuco, con conocimiento en materia de violencia contra la mujer y temas de familia**

**Tabla 1**

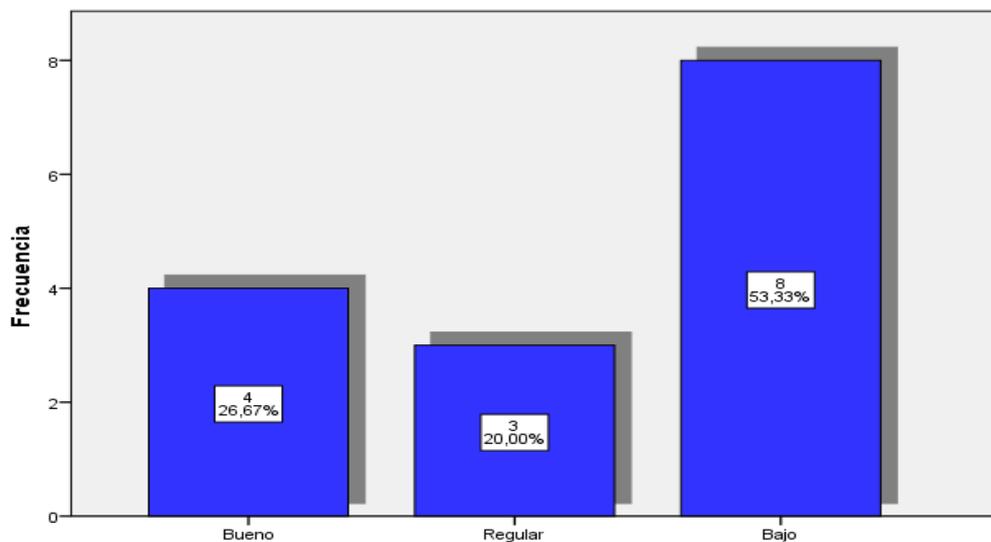
*¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio lleguen a resocializarse?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Bueno	4	26,7	26,7	26,7
	Regular	3	20,0	20,0	46,7
	Bajo	8	53,3	53,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las encuestas realizadas.

**Gráfico 1**

*¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio lleguen a resocializarse?*



## Interpretación

El grafico que se tiene, se evidencia que con respecto a los 15 abogados inscritos en el colegio de abogados de Huánuco, frente a la pregunta ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio lleguen a resocializarse?, cuatro de ellos, que representan al 26.67%, manifestaron que consideran como buena aquella posibilidad de resocializarse, mientras que tres de ellos, que representan el 20% manifestaron como regular aquella posibilidad y un gran número que equivale al ocho de ellos, siendo un 53,33% manifestaron como mala la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio puedan resocializarse.

**Tabla 2**

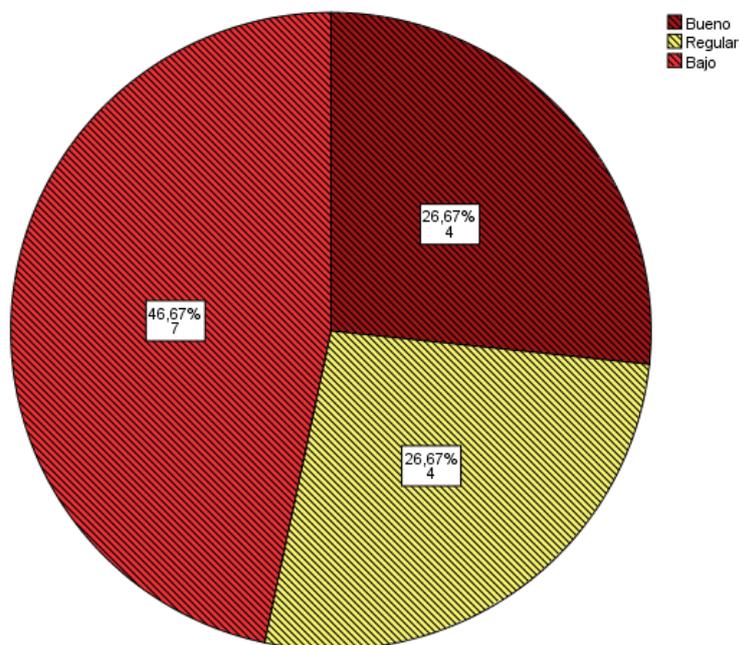
*¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio establecido en el artículo 108-B C.P.?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Bueno	4	26,7	26,7	26,7
	Regular	4	26,7	26,7	53,3
	Bajo	7	46,7	46,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las encuestas realizadas.

## Gráfico 2

¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio establecido en el artículo 108-B C.P.?



### Interpretación

De los resultados alcanzados se tiene que, del total de 15 abogados inscritos en el colegio de abogados de Huánuco encuestados, cuatro (26,67%) indicaron como buena la tipificación regulada en el artículo 108-B del Código Penal, respecto al delito de feminicidio, mientras que otro grupo de cuatro abogados (26,67%) manifestaron como regular la tipificación en el mencionado artículo y siete abogados (46,67%) manifestaron como baja la tipificación del artículo 108 – B.

**Tabla 3**

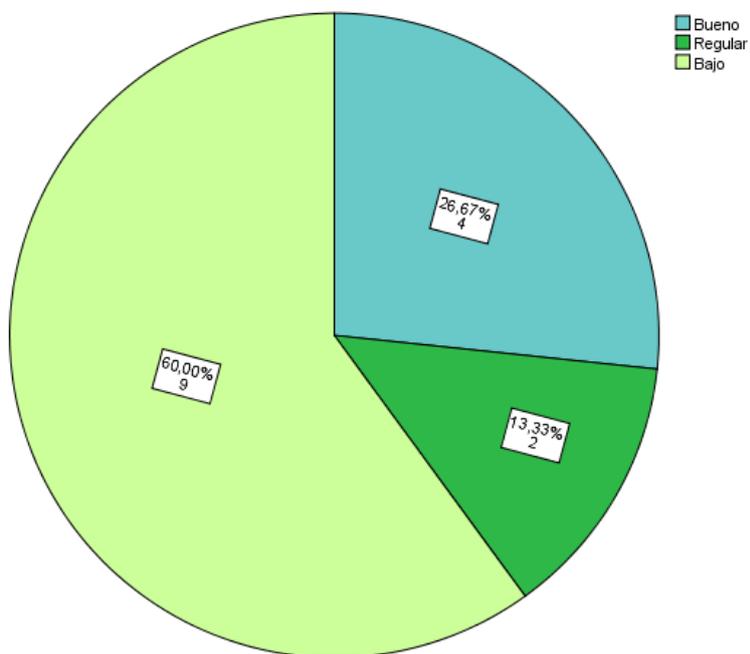
*¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Bueno	4	26,7	26,7	26,7
	Regular	2	13,3	13,3	40,0
	Bajo	9	60,0	60,0	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las encuestas realizadas.

**Gráfico 3**

*¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?*



## Interpretación

De lo apreciado en la imagen se tiene que, del total de 15 abogados encuestados, los cuales representan el 100%, se tiene que cuatro abogados, que representan el 26,7% consideran como buena la finalidad que tienen las cárceles, es decir que se busca la resocialización, en tanto que un 13,3% manifestó que es regular la finalidad con las que cuentan las cárceles, y en su mayoría nueve abogados que representan el 60% han considerado que las cárceles no cumplen su función de resocialización, por ello es considerado como bajo.

**Tabla 4**

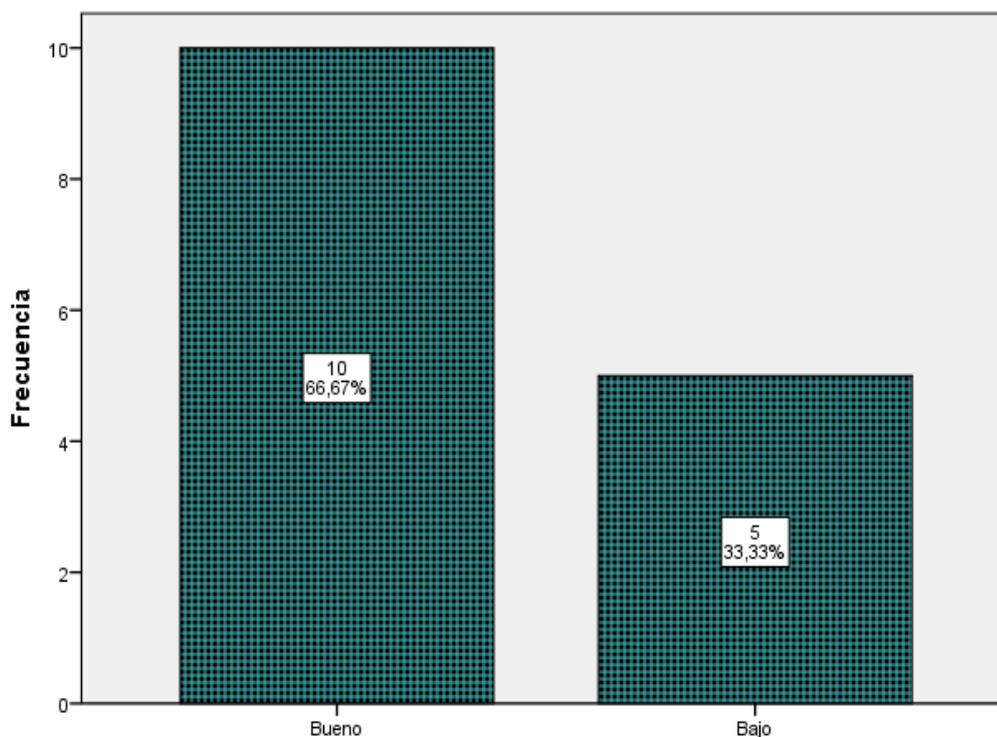
*¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree que se podrá combatir delitos más graves, como el feminicidio?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Bueno	10	66,7	66,7	66,7
	Bajo	5	33,3	33,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las encuestas realizadas.

#### Gráfico 4

*¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree que se podrá combatir delitos más graves, como el feminicidio?*



#### Interpretación

De lo apreciado en la imagen se tiene que, del total de 15 abogados encuestados, los cuales representan el 100%, cinco abogados, que representan el 33,33% han manifestado como bajo la imposición de penas más severas para poder combatir delitos como el feminicidio, mientras que 10 abogados que representan el 66,6% han manifestado como buena la idea de que con penas más severas podamos combatir delitos graves como el feminicidio, porque solo castigando los delincuentes van a aprender.

**Tabla 5**

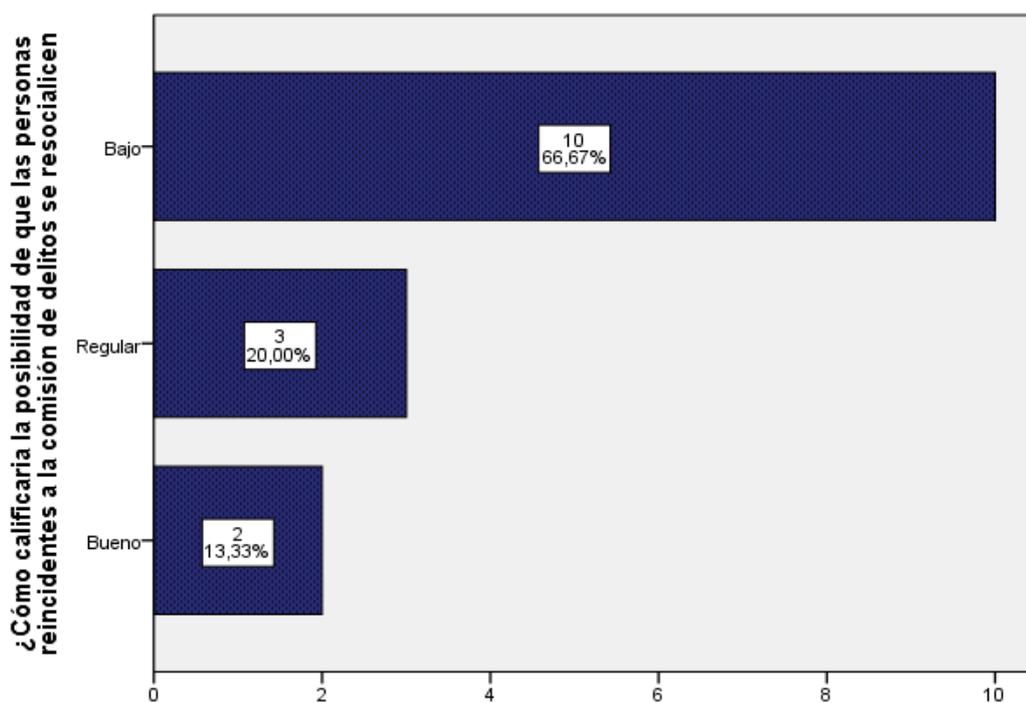
*¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Bueno	2	13,3	13,3	13,3
	Regular	3	20,0	20,0	33,3
	Bajo	10	66,7	66,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las encuestas realizadas.

**Gráfico 5**

*¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?*



## Interpretación

De los resultados obtenidos tenemos que, del 100%, los cuales son considerados los 15 abogados encuestados, tenemos que dos de ellos, que representan el 13,33% han manifestado que califican como buena la posibilidad de que aquellos internos reincidentes puedan resocializarse, mientras que otros tres abogados, que representan el 20% han manifestado como regular la posibilidad de que los internos que hayan cometido reiterado delitos puedan resocializarse y un considerable número de abogados que son 10, los cuales equivalen al 66,67% han considerado como bajo la posibilidad de que se resocialicen cuando exista reincidencia.

## Análisis de las entrevistas realizadas a los magistrados entre jueces y fiscales del distrito Judicial y Fiscal de Huánuco

**Tabla 6**

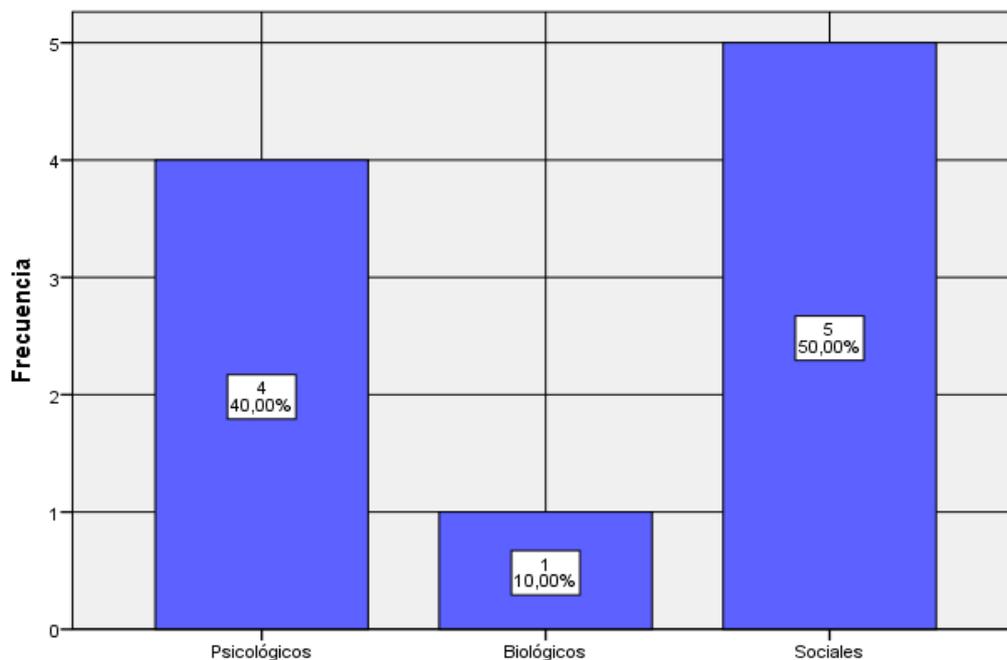
*¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Femicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Psicológicos	4	40,0	40,0	40,0
	Biológicos	1	10,0	10,0	50,0
	Sociales	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las entrevistas realizadas.

## Gráfico 6

*¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Femicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal?*



## Interpretación

De las entrevistas realizadas a 10 magistrados entre jueces y fiscales, del distrito de Huánuco, tenemos que cuatro magistrados, que representan al 40%, han precisado que el factor psicológico es uno por los cuales se cometen el delito de femicidio en tanto, muchos de los que cometen dicho delitos tiene problemas ya desde su niñez, asimismo cinco magistrados, que representan al 50%, han manifestado que los factores que influyen a que se cometa el delito de femicidio son los factores sociales, ya que muchos problemas parten de casa y se extienden hasta la sociedad, y un magistrado, que representan un 10% ha considerado el factor biológico como predominante ya que existen personas diferentes a otros, siendo que los delincuentes nacen y no se hacen.

**Tabla 7**

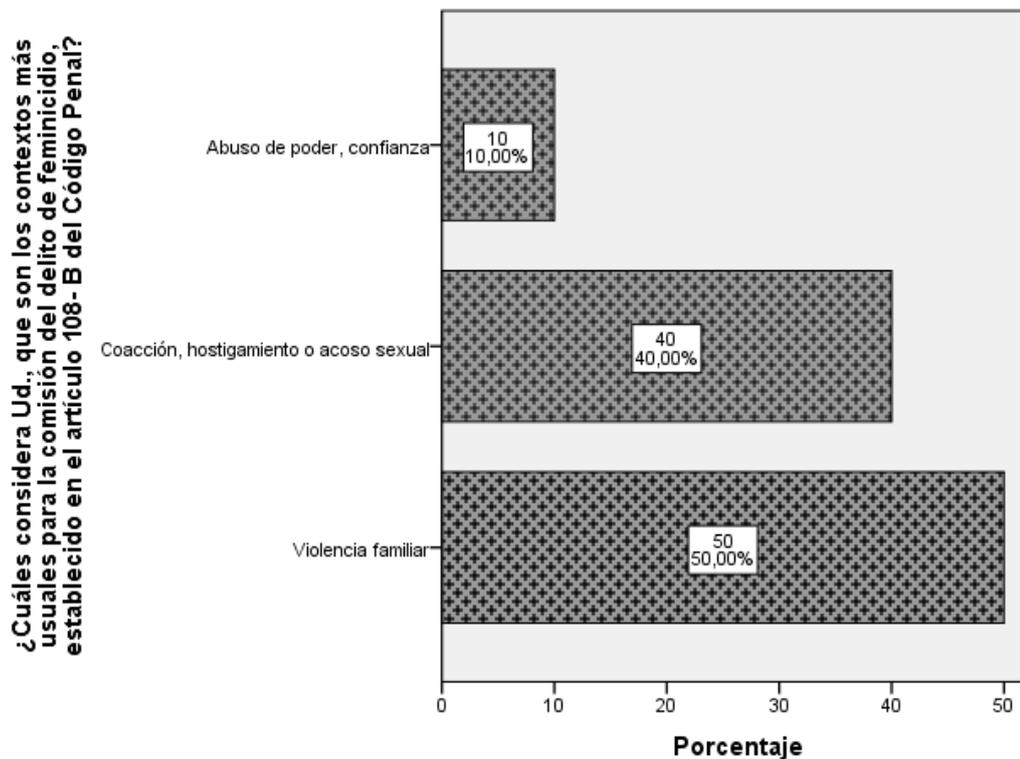
*¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Violencia familiar	5	50,0	50,0	50,0
	Coacción, hostigamiento o acoso sexual	4	40,0	40,0	90,0
	Abuso de poder, confianza	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las entrevistas realizadas.

**Gráfico 7**

*¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?*



## Interpretación

De las entrevistas realizadas a 10 magistrados entre jueces y fiscales, del distrito de Huánuco, tenemos que cinco magistrados, que representan al 50% han manifestado que la violencia familiar es el contexto más usual para la comisión del delito de feminicidio, el mismo que se encuentra establecido en el artículo 108 – B, mientras que cuatro magistrados que representan al 40% considera que la coacción, el hostigamiento o acoso sexual son los contextos más usuales en los cuales se cometen el delito de feminicidio, ya que muchos de los crímenes suelen ser pasionales, y por ultimo un magistrado que representa al 10% considera que el abuso de poder o confianza es un contexto en el que se presenta el delito de feminicidio.

**Tabla 8**

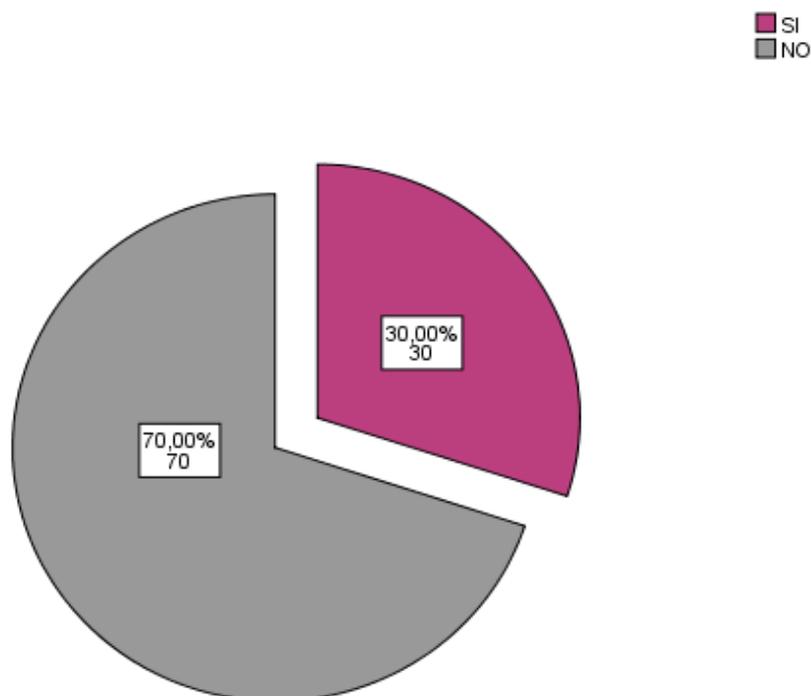
*¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	3	30,0	30,0	30,0
	NO	7	70,0	70,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las entrevistas realizadas.

### Gráfico 8

¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse?



### Interpretación

De las entrevistas realizadas a 10 magistrados entre jueces y fiscales, del distrito de Huánuco, tenemos que siete magistrados que representan al 70% han manifestado que no creen que una persona que cometa delito de feminicidio pueda resocializarse, esto en el sentido que su reinserción a la sociedad es mucho más difícil que otros delitos, ya que este tipo de delitos al ser uno contra la vida, la sociedad los mira como repudiables, así también implican muchos factores para poder resocializarse, en ese sentido, no es factible su resocialización ya que este tipo de personas son personas sin sentimientos, frías, así pues tres magistrados, que representan el 30% han considerado que si es posible la resocialización en este tipo de delitos así como en tofos, ya que dependerá mucho de la persona y su interés en volver a formar parte de la sociedad.

**Tabla 9**

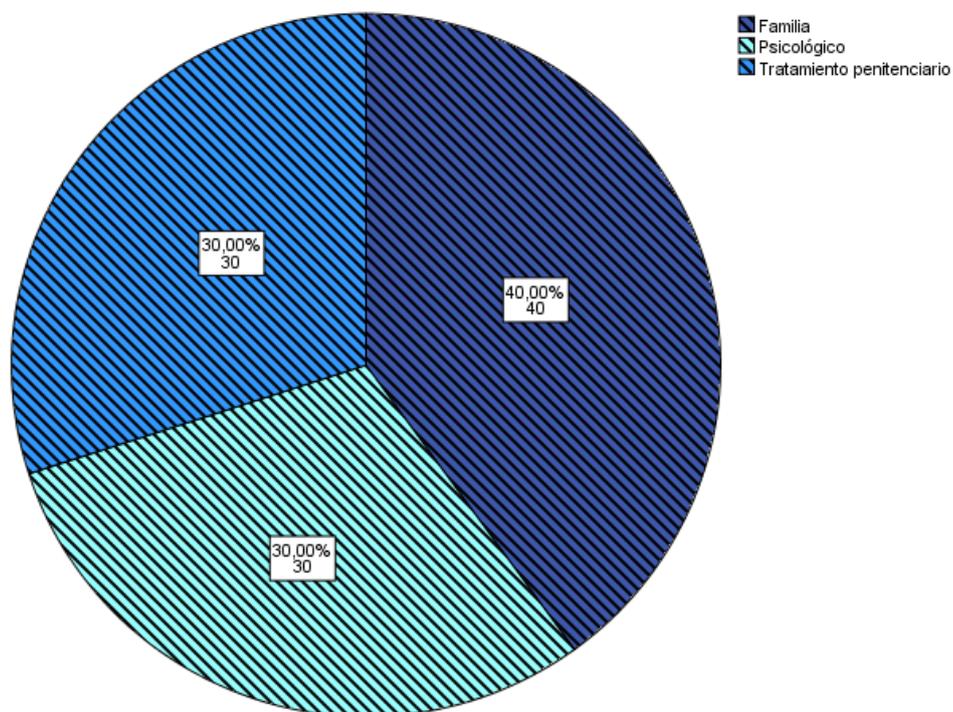
*¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Familia	4	40,0	40,0	40,0
	Psicológico	3	30,0	30,0	70,0
	Tratamiento penitenciario	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las entrevistas realizadas.

**Gráfico 9**

*¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?*



## Interpretación

De las entrevistas realizadas a 10 magistrados entre jueces y fiscales, del distrito de Huánuco, tenemos que cuatro magistrados, que representan al 40%, han manifestado que la familia es un factor importante para que una persona que haya cometido un delito grave pueda resocializarse, empero depende mucho del tipo de delito, ya que si hablamos de un feminicidio es mucho más complicado que la familia apoye a uno, asimismo tres magistrados, que representan el 30%, han considerado que el factor psicológico es uno de los factores para que una persona pueda resocializarse, mientras que otros tres magistrados, que representan el 30% han considerado que el tratamiento penitenciario es uno de los factores para que una persona que haya cometido delito grave pueda resocializarse.

**Tabla 10**

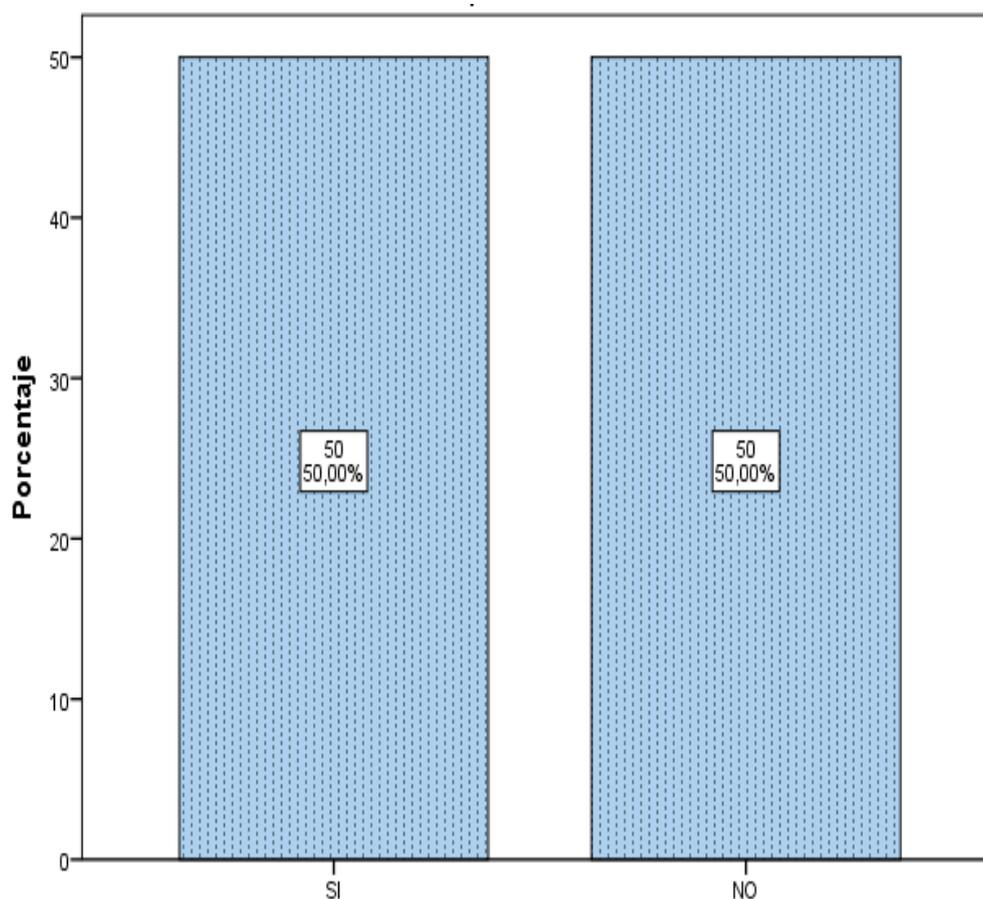
*¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	5	50,0	50,0	50,0
	NO	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las entrevistas realizadas.

**Gráfico 10**

*¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio?*



**Interpretación**

De las entrevistas realizadas a 10 magistrados entre jueces y fiscales, del distrito de Huánuco, tenemos que cinco magistrados, que representan el 50%, manifestaron que si consideran que las políticas penitenciarias influyan en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio, en el sentido que mucho tiene que ver como son tratados los internos al interior del establecimiento penitenciario a fin de que estos puedan ser resocializados, porque en su mayoría muchos internos son maltratos, mientras que otros cinco magistrados, que representan al 50% ,manifestaron que no necesariamente las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos por el delito de feminicidio, ya que existen otros factores muchos más vinculantes que ayuden a su resocialización.

**Tabla 11**

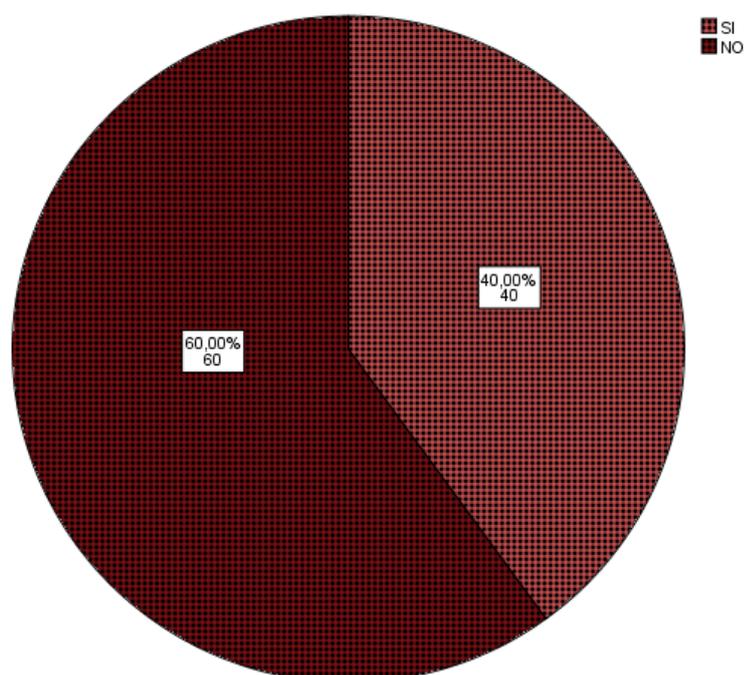
*¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	4	40,0	40,0	40,0
	NO	6	60,0	60,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de las entrevistas realizadas.

**Gráfico 11**

*¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?*



### **Interpretación**

De las entrevistas realizadas a 10 magistrados entre jueces y fiscales, del distrito de Huánuco, tenemos que seis magistrados, que representan el 60% han manifestado que la pena tipificada en el artículo 108 –B del código penal, respecto al delito de feminicidio, se encuentra mal tipificada, ya que ello

no evita futuros casos de feminicidio, en ese sentido las penas deberían ser un tanto más drásticas, mientras que cuatro magistrados, que representan el 40% han referido que si es correcta la tipificación del artículo 108 –B del código penal.

### **Análisis de los Informes del INPE de la oficina de OTT del establecimiento penitenciario de Potracancho**

**Tabla 12**

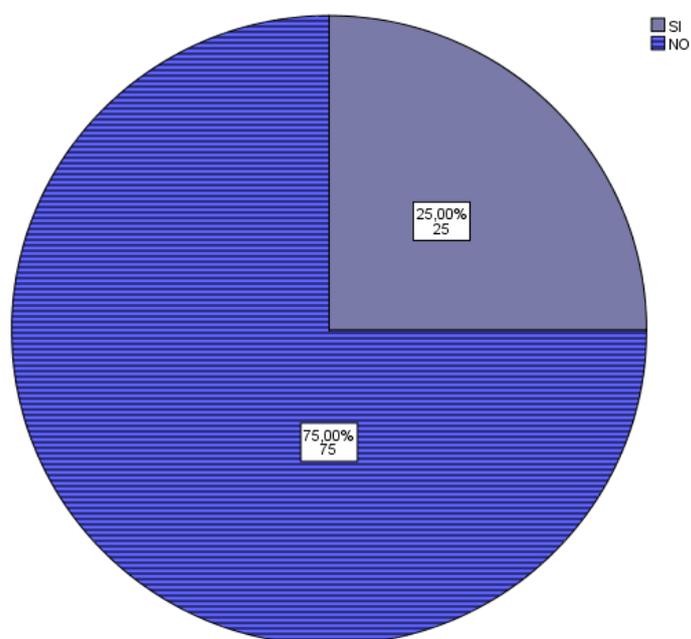
*¿El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	2	25,0	25,0	25,0
	NO	6	75,0	75,0	100,0
Total		8	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de los informes INPE.

**Gráfico 12**

*¿El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida?*



## Interpretación

De los ocho informes recolectados del INPE, en el cual se han evaluado los comportamientos de aquellos internos sentenciados por el delito de feminicidio y otros que atenten contra el cuerpo, la vida y la salud, se tiene que, en dos de ellos, que representa el 25% el interno si registra actividades educativas y de trabajo de manera sostenida, mientras que en seis informes se percibe que el interno no realiza actividades ni educativa ni de trabajo.

**Tabla 13**

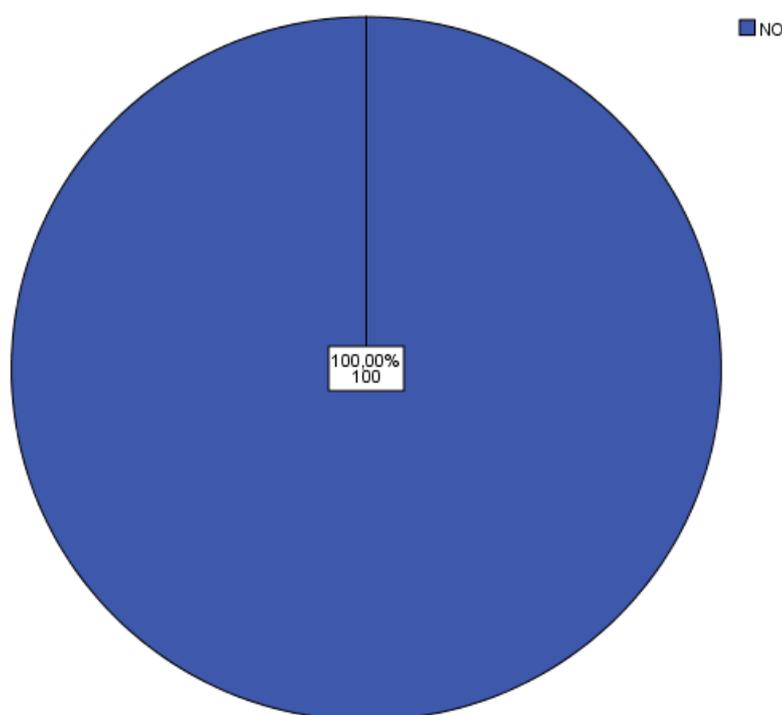
*¿El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciario?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	NO	8	100,0	100,0	100,0

Fuente: Matriz de análisis de los informes INPE.

**Gráfico 13**

*¿El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciario?*



## Interpretación

De los ocho informes recolectados del INPE, en el cual se han evaluado los comportamientos de aquellos internos sentenciados por el delito de feminicidio y otros, se tiene que en el 100% de los informes recolectados se tiene que el interno no registra participación en trabajos o actividades de asistencia penitenciaria.

**Tabla 14**

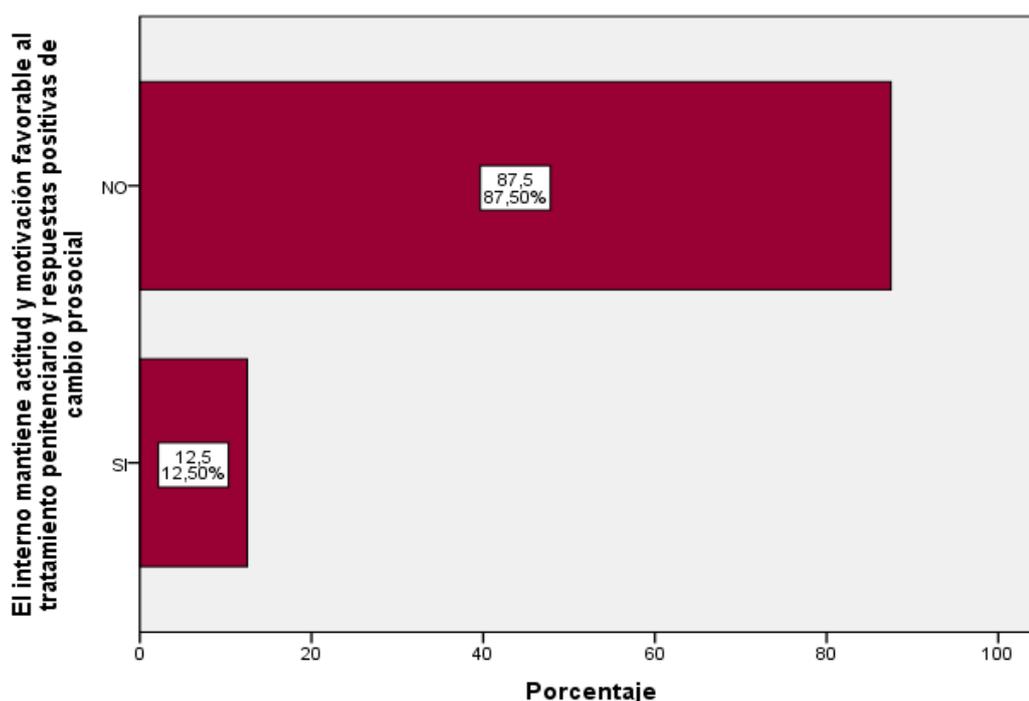
*¿El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	1	12,5	12,5	12,5
	NO	7	87,5	87,5	100,0
Total		8	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de los informes INPE.

**Gráfico 14**

*¿El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial?*



## Interpretación

De los ocho informes recolectados del INPE, en el cual se han evaluado los comportamientos de aquellos internos sentenciados por el delito de feminicidio y otros, se tiene que, en uno de ellos, que representa el 12.50% el interno si mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario, mientras que, en siete informes, los cuales representan al 87,50% los internos no mantienen actitud de motivación favorable al tratamiento penitenciario y cambio prosocial.

**Tabla 15**

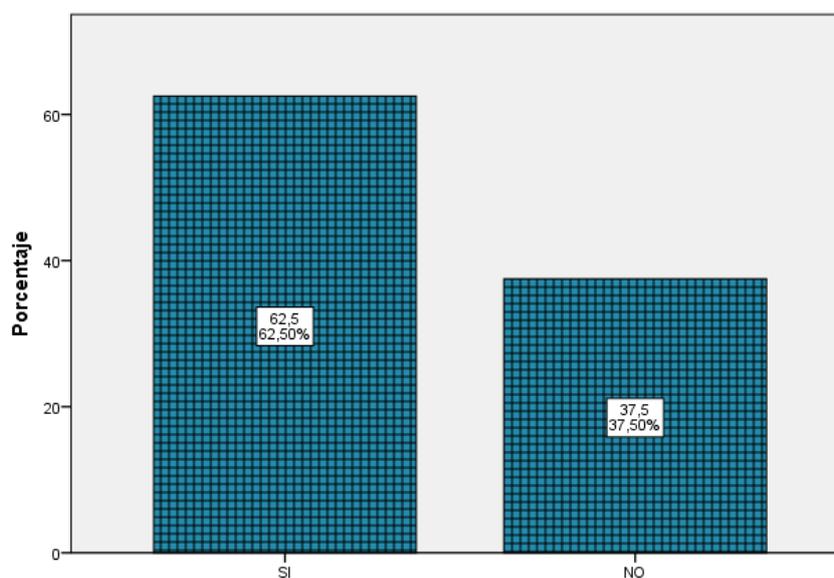
*¿El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	5	62,5	62,5	62,5
	NO	3	37,5	37,5	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de los informes INPE.

**Gráfico 15**

*¿El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal?*



## Interpretación

De los ocho informes recolectados del INPE, en el cual se han evaluado los comportamientos de aquellos internos sentenciados por el delito de feminicidio y otros, se tiene que, en cinco de ellos, que representa al 62,50%, los internos si registran sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal, mientras que en tres informes, que representa al 37,50% los internos no registran sanciones por comisión de faltas al interior del centro penitenciario.

**Tabla 16**

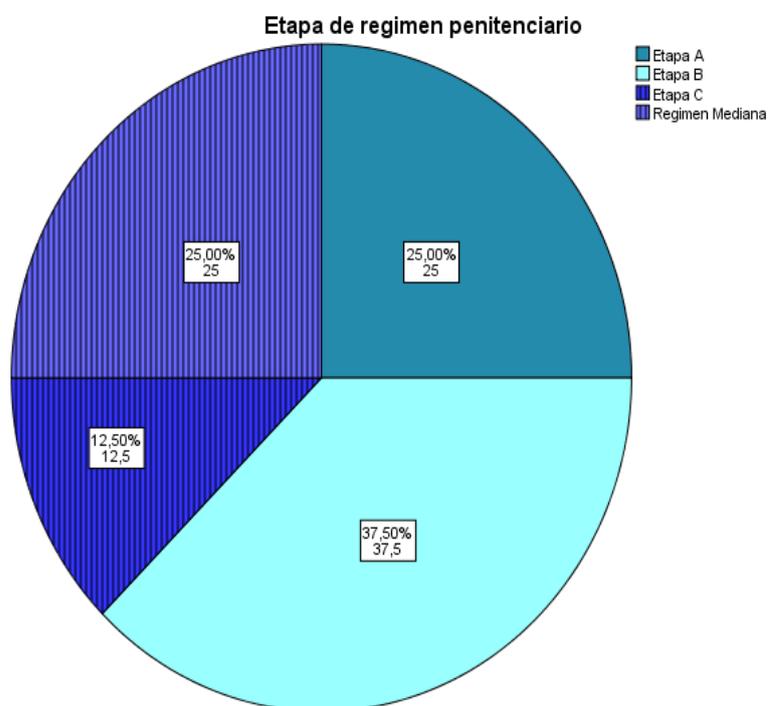
*Etapa de régimen penitenciario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Etapa A	2	25,0	25,0	25,0
	Etapa B	3	37,5	37,5	62,5
	Etapa C	1	12,5	12,5	75,0
	Régimen Mediana	2	25,0	25,0	100,0
	Total	8	100,0	100,0	

Fuente: Matriz de análisis de los informes INPE.

## Gráfico 16

*Etapa de régimen penitenciario*



### Interpretación

De los ocho informes recolectados del INPE, en el cual se han evaluado los comportamientos de aquellos internos sentenciados por el delito de feminicidio y otros, se evidencia que en dos informes, que representan el 25%, los internos se encuentran en Etapa A del régimen penitenciario, mientras que en tres informes, que representan el 37,50% los internos se encuentran en etapa B del régimen penitenciario, siendo así en un informe que representa el 12,50% el interno e encuentra en etapa C del régimen penitenciario, y en dos informes, que representan el 25% el régimen de los internos es régimen mediana.

## 4.2. RESULTADOS INFERENCIALES

Del respectivo análisis de las tabulaciones y gráficos anteceditos, se procederá a tener en cuenta para obtener los resultados inferenciales de modo que se pueda advertir cómo influyen los resultados descriptivos, en las hipótesis planteadas, para lo cual se procederá a realizar el análisis.

- **Hipótesis general.** No existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022.

De las tabulaciones y gráficos realizadas, tenemos que de acuerdo al grafico N° 05, respecto a la pregunta **¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?**, en su gran mayoría los abogados, siendo 10, han manifestado que califican como bajo la posibilidad de resocialización en caso de reincidencia, mientras que 03 abogados han considerado como regular aquello y 02 abogados como buena la posibilidad de resocialización. Así también se tiene que de acuerdo a los Informes recolectados de la oficina de OTT del establecimiento penitenciario de Potracancha, respecto al grafico N° 12, se tiene frente a la pregunta, **¿El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida?**, en su gran mayoría en 06 informes se ha precisado que el interno sentenciado por el delito de feminicidio u otro que atenta contra la vida el cuerpo y la salud, no han registrado trabajos o actividades educativas, mientras que en 02 informes si se han realizado ciertas actividades. Asimismo, de conformidad con el grafico N° 13, se tiene que si **¿El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciario?**, en los 08 informes del INPE, se tiene que el interno no registra dichas actividades. Por último, del grafico N° 14, tenemos que, frente a la pregunta, **¿El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial?**, en tan solo un informe el interno si mantiene actitud favorable, mientras que en siete informes

el interno sentenciado por delito de feminicidio no registra actitud ni motivación al tratamiento penitenciario.

De los resultados obtenidos y precisados en el párrafo anterior, se tiene que se acepta la hipótesis general planteada, en el sentido que se tiene como muestra objetiva los informes del INPE del establecimiento penitenciario de Potracancha en el cual, se evidencia que las conductas de los internos sentenciados por el delito de feminicidio, tienden muy difícilmente a resocializarse, pues así se advierte de los informes, en los cuales los internos no muestran superación por salir adelante, en ese sentido, no existe una relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, ya que al no mostrar interés los internos en resocializarse, entonces la pena establecida en el artículo 108 – B del código penal, no estaría cumpliendo su objetivo que es la resocialización, más por el contrario, los internos al cumplir su condena quedan en libertad y son proclives a cometer más delitos, es por ello que las penas deberían ser más severas.

- **Sub Hipótesis 01.** La política penitenciaria no resulta eficaz para la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2022.

De las tabulaciones y gráficos realizados, tenemos que de acuerdo al grafico N° 03, respecto a la pregunta **¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?**, en su gran mayoría, siendo este el 60% han precisado que las cárceles no cumplen su fin es decir la resocialización, mientras que un 26,7% ha considerado que los establecimientos penitenciarios si cuenta con el fin de resocialización y un mínimo porcentaje del 13,3% ha considerado que en forma regular los establecimientos penitenciarios cumplen con su función resocializadora. Asimismo, del contenido de la tabla N° 10. Respecto a la pregunta, **¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio?**, el 50% de los jueces y fiscales

del distrito de Huánuco, han manifestado que no creen que las políticas penitenciarias influyan en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio, mientras que el otro 50% si creen que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización. Ahora bien, respecto a los informes analizados del INPE de Potracancho, respecto a la **Etapas de régimen penitenciario**, el 25% de los internos sentenciados por el delito de feminicidio se encuentran en etapa A, mientras que el 37.50% de los internos se encuentran inmersos dentro del régimen penitenciario B, de igual manera un 12,50% se encuentra dentro del régimen C, y un 25% se encuentran en un régimen penitenciario mediano.

Siendo así de los resultados obtenidos, tenemos que las políticas penitenciarias no resultan eficaces en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio, en el sentido que hoy en día las cárceles o establecimientos penitenciarios no cumplen su funciones resocializadora, siendo así las políticas penitenciarias dentro de un establecimiento penitenciario no influye en la resocialización de los internos, ya que el estado les da la facilidad a los internos para que estos puedan resocializarse, pero muchos de ellos tiene problemas psicológicos y/o familiares, perdiendo en gran parte el interés en resocializarse, lo cual resulta perjudicial porque estos al cumplir su condena salen en libertad y son proclives a cometer más delitos.

- **Sub Hipótesis 02.** Las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancho por el delito de feminicidio no resultan eficaces para lograr su erradicación – Huánuco, 2022.

De las tabulaciones y gráficos realizados, tenemos que de acuerdo al gráfico N° 02, respecto a la pregunta **¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio establecido en el artículo 108-B C.P.?**, un 26,67% de los abogados encuestados han manifestado que es buena la tipificación realizada en el artículo 108 – B del Código Penal, respecto al delito de feminicidio, mientras que otro 26,67% de abogados han manifestado como regular la tipificación estipulada en el delito de feminicidio y una mayoría del

46,67% de abogados encuestados han referido como mala la tipificación regulada en el artículo 108 – B del Código Penal respecto al delito de feminicidio. Asimismo, respecto al grafico N° 04, **¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree que se podrá combatir delitos más graves, como el feminicidio?**, la gran mayoría de abogados encuestados siendo el 66.6% han referido como buena la idea de imponer penas más severas a efectos de combatir delitos, mientras que una minoría del 23.3% han manifestado como mala aquella idea, ya que no logramos nada con ello. Por ultimo del grafico N° 11, respecto a **¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?**, de los jueces y fiscales entrevistados, una mayoría del 60% ha manifestado que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B no es la idónea y/o adecuada ya que con ello no evitamos que se cometan futuro delitos ni mucho menos feminicidio, siendo así un 40% ha considerado como eficaz la penalidad establecida en el artículo 108 – B del Código Penal.

Al respecto tenemos que, las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha no resultan eficaces para con ello lograr su erradicación, pues se evidencia de las encuestas y entrevistas realizadas que los operadores jurídicos en su mayoría han manifestado que una de las formas de erradicar la comisión de ciertos delitos, es atreves de las penas más severas y ejemplares, manifestando como baja la tipificación contenida en el artículo 108 – B del Código Penal, en tanto existe internos reincidentes en la comisión de delitos, en ese sentido la pena no cumple su fin de resocializadora.

- **Sub Hipótesis 03.** No resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022.

Del análisis de las tabulaciones y gráficos realizados, tenemos que de acuerdo al grafico N° 01, respecto a la pregunta **¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio lleguen a resocializarse?**, la gran mayoría de los abogados encuestados, siendo un 53.3% manifestaron como mala la posibilidad de que

aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio puedan resocializarse, mientras que un 26,67% de abogados han manifestado como buena aquella posibilidad y un restante 20% ha considerado como regular aquella posibilidad, siendo así de acuerdo al grafico N° 06, respecto a las entrevistas realizadas a los jueces y fiscales, frente a la pregunta, **¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal?**, una mayoría del 50% ha manifestado que los factores sociales son aquellos que influyen en la comisión del delito de feminicidio, mientras que un 40% de abogados ha precisado que los factores psicológicos son aquellos por los cuales una persona comete tal delito, puesto que desde niño han sufrido alguna pérdida o han tenido ciertas deficiencias y dificultades a lo largo de su vida, mientras que un mínimo 10% a considerado que los factores biológicos son aquellos por las cuales una persona comete delito de feminicidio, acá incluye la teoría del delincuente nato, que dice que el delincuente nace y no se hace.

Al respecto, se tiene también conforme al grafico 8, respecto a la pregunta **¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse?**, de los jueces y fiscales entrevistados, una mayoría del 70% han considerado que no es factible que una persona que cometa delito de feminicidio pueda resocializarse, mientras que un mínimo 30% han considerado que si es factible que una persona que comete el delito de feminicidio si pueda resocializarse. Asimismo, del grafico N° 09, se tiene que respecto a la pregunta **¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?**, un 40% de fiscales y jueces entrevistados, han considerado que el factor familia es el más importante para que una persona que ha cometido delito de feminicidio pueda resocializarse, mientras que un 30% ha considerado que el factor psicológico es el predominante para que una persona que haya cometido delito de feminicidio pueda resocializarse y por ultimo un 30% a considerado que el tratamiento penitenciario es aquel factor en el cual una persona que haya cometido delito del artículo 108 – B pueda resocializarse. Por ultimo del grafico N° 15, se tiene que respecto a si **¿El**

**interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal?**, de los informes recabados del INPE, se tiene que un 62.50% que es una mayoría los internos si registran sanciones disciplinarias por atas cometidas dentro del establecimiento penitenciario, mientras que un 37,50% de los informes se tiene que los internos no registran dichas faltas.

En ese sentido, del análisis realizado se tiene que no resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022, esto en el sentido que la mayoría de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha no registran actividades de educación o trabajo con el fin de poder resocializarse, más por el contrario registran faltas disciplinarias al interior del establecimiento penitenciario, asimismo la gran mayoría de los internos sentenciados por el delito de feminicidio no llegan a resocializarse por diversos factores, primando el factor familia, ya que muchos de ellos ya no cuentan con el apoyo familiar, y no desean salir adelante, mucho más si han cometido delito de feminicidio, que es un tipo de delito repudiable por la sociedad, aún más teniendo en cuenta la personalidad del sujeto que cometido dicho delito de feminicidio.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado el análisis respectivo teniendo en cuenta los resultados descriptivos e inferenciales de la presente investigación, se procedió a realizar la contrastación de los resultados obtenidos, con otros trabajos de investigación, teniendo como resultado lo siguiente:

Al respecto con la **primera hipótesis específica**, que establece “La política penitenciaria no resulta eficaz para la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2022”, y luego de haber recabado los resultados en la presente investigación se corroboró que la política penitenciaria no es eficaz para coadyuvar a la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha, lo cual ya había sido también afirmado en la tesis realizada por el autor **CARHUARICRA MUNGUÍA, Juan Carlos** (2019), en su tesis titulada, “Incidencia de la Política Penitenciaria en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva en el Penal de Potracancha de Huánuco – 2018”, en el cual concluyó que la política penitenciaria se relaciona significativamente con la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha, siendo esto que importa también como está conformado y/o regulado nuestra política penitenciario para coadyuvar a la resocialización de los internos. Asimismo, esta primera hipótesis, también guarda una estrecha relación con el trabajo realizado por la autora **GONZALES SOLIS, Rosmery** (2021), quien, en su tesis titulada, “La efectividad de la Política Criminal en la Prevención, Sanción y Erradicación del delito de Feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019”, ha establecido que la política criminal no está siendo efectiva para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, esto debido a diversos factores, teniendo en cuenta que el delito de feminicidio es más que todo un delito de familia.

Asimismo, con respecto a la **segunda hipótesis específica**, que establece, “Las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha por el delito de feminicidio no resultan eficaces para lograr su erradicación – Huánuco, 2022”, luego de haber corroborado y afirmado dicha hipótesis se tiene que esta guarda relación con el trabajo realizado por la autora **SULCA MANRIQUE, Mayra Estefany (2020)**, en su tesis titulada, “El Delito de Feminicidio y la eficacia de las penas en los Juzgados Penales del distrito de Huánuco - 2018”, en el cual concluye que no resulta eficaz la imposición de penas para disminuir el delito de feminicidio en el Distrito de Huánuco – 2018, lo cual es cierto puesto que nuestro sistema penal adopta un sistema progresivo de generar en el delincuente una resocialización, empero a nuestro punto de vista cabría una posible resocialización en ciertos tipos delictivos, debido a que no es igual que una persona cometa el delito de robo agravado, que cuando hablamos de una persona que comete delito de feminicidio.

Por ultimo respecto a nuestra tercera hipótesis específica, que establece, “No resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022”, luego de los resultados de investigación obtenidos y haber corroborado y aceptado dicha hipótesis, se tiene que esta guarda relación con el trabajo realizado por la autora **SICHA BAUTISTA, Katherine (2020)**, en su tesis titulada, “Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020”, en la cual concluye que, los factores socioculturales como los psicológicos son básicos para que el imputado pueda cometer delito, esto también se debe al machismo ya que en nuestra sociedad se sigue manteniendo la posición errada de que la labor de la mujer es en la casa, en ese sentido no resulta efectivo la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha ya que existen factores tanto sociales como psicológicos que hacen imposible que el interno pueda resocializarse, ya que muchos de ellos tiene diversos pensamientos, fríos, machistas, que hacen que al cumplir su condena puedan seguir delinquiendo.

## CONCLUSIONES

Luego de haber realizado la presente investigación, se pudo concluir lo siguiente:

1. La resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio no resulta efectiva ni eficaz, ello se debe a diversos factores, siendo estos psicológicos, sociales, políticas penitenciarias, con lo cual tenemos que no existe una relación entre la resocialización y la efectividad de las penas en el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022, pues la pena establecida en el artículo 108 – B del Código Penal no se encuentra cumpliendo su fin, que es la resocialización.
2. Asimismo, se concluye que la política penitenciaria no resulta eficaz para la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2022, esto debido a que los establecimientos penitenciarios hoy en día no cumplen su finalidad, ya que existe sobrepoblación penitenciaria (hacinamiento), lo que hace que no se le dé un tratamiento adecuado a cada interno, ahora bien independientemente de ello, para el caso de los internos sentenciados por el delito de feminicidio, la resocialización se vuelve un tanto más tediosa, ya que en estos casos es más difícil la resocialización, como se ve en los informes que se han obtenido del INPE, muchos de ellos ya ni siquiera realizan trabajos ni educación dentro del establecimiento penitenciario, ni participan en programas del establecimiento penitenciario.
3. De igual manera, también se concluyó que las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha por el delito de feminicidio no resultan eficaces para lograr su erradicación – Huánuco, 2022, esto en el sentido que los internos sentenciados por el delito de feminicidio no llegan a resocializarse, conforme a lo desarrollado en el presente trabajo de investigación, y ello se debe a diversos factores, predominando el factor social, ya que muchos de los

internos que cometen delito de feminicidio, tienen características de no tener un buen ambiente familiar o problemas familiares desde niño, desencadenando ello que cuando llegan a crecer y tener su propia familia, se lleguen a cometer este tipo de delitos, lo que hace aún más difícil su resocialización a la sociedad, ya que no cuentan con el apoyo familiar.

## RECOMENDACIONES

Luego de culminada y realizada la presente investigación, se recomienda lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que las políticas penitenciarias, son un factor la cual también coadyuva a que los internos puedan resocializarse, se debe de mejorar el sistema penitenciario, poniendo más énfasis a aquellas personas que han sido sentenciados por la comisión del delito de feminicidio, realizando talleres aún más profundos y psicológicos en este tipo de personas a fin de que se pueda lograr su resocialización y que al culminar su condena pueda salir del establecimiento penitenciario resocializado.
2. Teniendo en cuenta que las penas impuestas en los delitos de feminicidio no resultan efectivas ni se relacionan directamente con la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio, se recomienda a fin de que los magistrados tengan un criterio más uniforme en la imposición de penas por este tipo de delitos, que se evalúe cada caso en particular a fin de imponer penas uniformes y que no se imponga la pena mínima establecida en el artículo 108 – B del Código Penal, esta es la pena mínima de veinte años.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar R., Lezcano G., y Luz S., (Medellín, 2017). *Feminicidio: Una aproximación al contexto legal y social*. Universidad de San Buenaventura Medellín, Facultad de Derecho. [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20181108\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20181108_01.pdf)
- Alejandro S. E., (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria*. Departamento Académico de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>
- Alvarez M., Angie K. (2020). “*El delito de feminicidio y su eficacia en la disminución de los índices de criminalidad en el Perú*”. Facultad de Derecho y Humanidades, escuela Profesional de Derecho.
- Atencio L. G. (2012), “*Tipos de feminicidio o las variantes de violencia extrema patriarcal*”. <https://feminicidio.net/tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal/>
- Asunción R. P. (2012). “*El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*”. Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Carnero F. M. (2017), “*Análisis del delito de Feminicidio en el Código Penal Peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena*”.
- Celeste S. (2017), “El feminicidio en América Latina: ¿Vacío legal o déficit del Estado de derecho?”. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals n.117*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Cid M. J., (2001), “El sistema penitenciario en España”, artículo cuyo origen consta bajo el título “Le système pénitentiare en Espagne” al número monográfico sobre “Administration et politiques pénitentiaries”, *Revue française d’administration publique*, núm. 99, 2001, pág. 501-511.
- Código De Ejecución Penal (1991, 31 de julio). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6b7370804d90aee7851df5db524a342a/C%C3%B3digo+de+Ejecucion+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6b7370804d90aee7851df5db524a342a>

- Curso de Investigación para docentes de la Católica del Norte Fundación Universitaria. <https://www.ucn.edu.co/Biblioteca%20Institucional%20Cemav/Curso-basico-investigacion/11Tema7.html>
- Díaz C. I., Rodríguez V., Julio C. y Cristina (2019), *“Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género”*. Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, Primera edición. <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>
- Garrido G. L., (1983). *“Manual de Ciencia Penitenciaria”*, Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, Edersa, Editoriales de Derecho Reunidas, S.A., Madrid, 1983, pág. 291.
- Jescheck, H., Heinrich, W., Thomas (2002), *“Tratado de Derecho Penal. Parte General”*. Traducción de Miguel Olmedo Cardenete Granada. Editorial Comares, pág. 75.
- Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de feminicidio (2019). <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-sobre-feminicidio/#:~:text=El%20delito%20de%20feminicidio%20es,locuci%C3%B3n%20E2%80%9Cel%20que%20mata%E2%80%9D.>
- Magán Z. J. C. (2017), *“La sobrepoblación en el sistema penitenciario peruano”*, <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/903-zevallos.pdf>
- Mancha Q. M. Y. (2019), *“Factores que afectan la resocialización de los Internos del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica durante el 2015 - 2016”*. Universidad Nacional de Huancavelica. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2964/TESIS-2019-DERECHO-MANCHA%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendo P., Fiorela D., Bazán P., y Ghyordan A. (2019), *“Importancia de la aplicación de los principios criminológicos en los procesos penales de feminicidio”*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Montserrat L. M. (2014), *“Cuestiones sobre el régimen y el tratamiento penitenciario”* pág. 327. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-CuestionesSobreElRegimenYEITratamientoPenitenciari-5229687.pdf>

- Muñoz C. F., (1994), “*El Tratamiento Penitenciario, en Derecho Penitenciario y Democracia, Fundación El Monte, Sevilla*”, pág. 202-203.
- Pacheco C. L. (2018), “*La Utopía de la resocialización fuera de la sociedad: Fracaso del sistema penitenciario peruano actual*”. Estudiante de la Facultad de Derecho Universidad San Martín de Porres.
- Rodríguez V. J. (2012), “*Principio de Resocialización y la Inhabilitación Permanente*”, pág. 07. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>
- Ruiz M. M. I. (2012), “Enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto”. [https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/cualitativo\\_cuantitativo\\_mixto.html](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/cualitativo_cuantitativo_mixto.html)
- Silvia L. M. (2018), “*Goodpapers: La resocialización es un derecho fundamental*”. Publicado el 26 de diciembre del 2018. Constitucional, Goodpapers, Penal. <https://almacenedderecho.org/goodpapers-la-resocializacion-es-un-derecho-fundamental>
- Sovero C. (2020), “*Resocialización y factores de riesgo criminógeno en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho*”. Universidad San Ignacio de Loyola.
- Valderrama M. (2021), “*Los regímenes penitenciarios en el Perú*”. <https://lpderecho.pe/regimenes-penitenciarios-peru/#:~:text=5.-,Clases%20de%20reg%C3%ADmenes%20penitenciarios,r%C3%A9gimen%20semiabierto%20y%20r%C3%A9gimen%20abierto>

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Baldeon Pardo, E. J. (2024). *Resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y su relación con la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TEMA: “RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p><b>Problema general</b> ¿Existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA - Huánuco, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ¿Resulta eficaz la política penitenciaria para la resocialización en los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA - Huánuco, 2022?</li> <li>○ ¿Resulta efectiva las penas impuestas a los internos del establecimiento</li> </ul>	<p><b>Objetivo general</b> Establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Determinar si resulta eficaz la política penitenciaria para la resocialización en los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA - Huánuco, 2022.</li> </ul>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b> No existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022.</p> <p><b>Sub hipótesis</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La política penitenciaria no resulta eficaz para la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA - Huánuco, 2022.</li> </ul>	<p><b>Variable independiente</b> Resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio.</p> <p><b>Variable dependiente</b> La efectividad de las penas del delito de feminicidio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratamiento Penitenciario</li> <li>- Factores</li> <li>- Regímenes penitenciarios</li> <li>- Antecedentes</li> <li>- Pena</li> <li>- Contextos</li> </ul>	<p><b>- Tipo de investigación.</b> La presente tesis es de tipo básica.</p> <p><b>- Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>- Alcance o Nivel:</b> Explicativo.</p> <p><b>- Diseño:</b> El diseño de investigación es no experimental transversal correlacional.</p> <p><b>- Población.</b> La población de estudio en la presente investigación lo constituyeron los abogados inscritos en el colegio de abogados de Huánuco con conocimiento en violencia contra la mujer, así como los magistrados (jueces y fiscales) por el mismo delito. Asimismo, lo constituyen los informes del INPE.</p> <p><b>- Muestra.</b> Muestreo no probabilístico intencional, la cual estuvo conformado por 15 abogados inscritos en el colegio de abogados de Huánuco, con</p>

---

<p>penitenciario de Potracancha en el delito de feminicidio para lograr su erradicación – Huánuco, 2022?</p>	<p>○ Analizar si resulta efectiva las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha por el delito de feminicidio para lograr su erradicación - Huánuco, 2022.</p>	<p>○ Las penas impuestas a los internos del establecimiento penitenciario de Potracancha por el delito de feminicidio no resultan eficaces para lograr su erradicación – Huánuco, 2022.</p>	<p>conocimiento en violencia contra la mujer. Así como, 10 Fiscales y Jueces, especializados en materia en el mismo delito. De igual modo lo constituyen 08 informes del INPE</p>
<p>○ ¿Resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022?</p>	<p>○ Identificar su resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022.</p>	<p>○ No resulta efectiva la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2022.</p>	<p><b>- Técnicas e instrumentos:</b> Se empleará la técnica de la encuesta y la entrevista las mismas que se emplearon a los abogados y los magistrados especializados en materia de violencia contra la mujer. Así como el análisis documental empleado sobre los informes del INPE.</p>

---

## ANEXO 2

### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?			X
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X



4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?			X
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**  
Responsable: Elmer Jhuniór Baldeón Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS  
POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA  
EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

**DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y TEMAS DE FAMILIA**

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas cerradas.**

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?			X
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X



4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?			X
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

**DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA**

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas cerradas.**

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?		X	
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?		X	
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?		X	



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?	X		



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS  
POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA  
EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

**DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y TEMAS DE FAMILIA**

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas cerradas.**

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegan a resocializarse?	X		
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?	X		
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?	X		



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUAJUQUILLO

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?	X		



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegan a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?			X
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhonor Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS  
POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA  
EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegan a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?			X
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS  
POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA  
EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?			X
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X



4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS  
POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA  
EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?			X
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhuniór Baldeón Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?			X
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?			X
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?		X	
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X



**UDH**  
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?		X	
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?		X	
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?			X



**UDHA**  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?	X		
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS  
POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA  
EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?		X	
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?		X	
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?		X	

<p>4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?</p>	X		
<p>5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?</p>			X



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?	X		
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?	X		
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?	X		



4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?			X
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?		X	



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhuniór Baldeón Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas cerradas.

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegaran a resocializarse?	X		
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?	X		
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?	X		



4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?			X
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?		X	



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

DIRIGIDO A ABOGADOS INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, CON CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TEMAS DE FAMILIA

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas cerradas.**

PREGUNTAS	VALORACIONES		
	BUENO	REGULAR	BAJO
1. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que aquellas personas sentenciadas por el delito de feminicidio llegan a resocializarse?	X		
2. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la tipificación del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108-B?	Ø		
3. A su opinión ¿Cómo calificaría usted, hoy en día la finalidad que tienen las cárceles, es decir estas sirven para la resocialización de los internos?	X		



**UDH**

4. A su criterio ¿Cómo calificaría usted la imposición de penas más severa, cree se podrá combatir los delitos más graves, como el feminicidio por ejemplo?			X
5. A su criterio ¿Cómo calificaría la posibilidad de que las personas reincidentes a la comisión de delitos se resocialicen?	X		



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

**DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES**

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas abiertas.**

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

*Porque existen rasgos o factores que hacen q' los personas q' cometen este tipo de delito tienen problemas mentales*

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual

- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

Generalmente este tipo de delito se dan en el seno del hogar, a través de una violencia familiar que termine desencadenándose en una violencia y feminicidio.

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- No

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si, porque mucha tiene que ver el tratamiento que tiene el interno dentro del establecimiento penitenciario.

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

No, porque la penalidad dispuesta en el artículo 108-B, especifica una pena no menor de 20 años y aun así la pena sigue siendo alta por algunos cometiendo delitos.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhuniór Baldeón Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

**DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES**

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas abiertas.**

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

Muchos de los casos de feminicidio tiene que ver como la persona es educada desde niño.

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual

- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

Mucho de estos delitos son originados entre integrantes del grupo familiar.

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- No

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si, porque la política penitenciaria es un factor que también influye en la resocialización, ya que existe demasiados internos y sobrepoblación penitenciaria.

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

No, ya que la penalidad en dicho artículo siendo alta no contribuye a erradicar la violencia, por eso se recomienda que los magistrados impongan penas más severas.



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

**DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES**

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas abiertas.**

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual

- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

.....

.....

.....

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- b. No

Ya que la resocialización depende de muchos factores, tanto sociales, psicológicos, familiares y mucho depende de la voluntad del interno.

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

Ya que prácticamente al ser internado, el establecimiento penitenciario se convierte en su hogar.

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

Si, ya que una cosa es lo pena establecida en dicho artículo y otra cosa es la pena impuesta por el magistrado.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas abiertas.

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

Debido a que él viene desde como es tratado en su familia

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual

- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

Estos delitos surgen en un ambiente familiar

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- b. No

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si... de todas maneras y q. al encontrarse el interno en un ambiente adecuado puede llegar a resocializarse

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

No ya que aquí que más a una mujer por su sola condición, esto debería y no lo cambia



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas abiertas.**

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual



- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

El feminicidio generalmente se comete dentro de casa

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- b. No

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

Muchos casos están dando el proceso. Llegan a 4 meses congres de sus días

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si, cuando están las condiciones buenas

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

No, la penalidad debería ser más severa ya que la sociedad se encuentra en peligro



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA ANÓNIMA

Preguntas abiertas.

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

.....  
.....  
.....

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual



- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

A veces, ello se presenta en un ambiente de abuso y usando la persona fruto de dependencias al agredir lo malo.

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Sí
- b. No

No, debido a las condiciones carcelarias.

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

No, debido a que la resocialización depende del propio interno.

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

NO,



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhuniór Baldeón Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas abiertas.

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.
  - a. Psicológicos
  - b. Biológicos
  - c. Sociales

SIN RASGOS CARACTERÍSTICOS DE GENÉTICA

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?
  - a. Violencia familiar
  - b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual



- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

El Acoso

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- b. No

Muchas de ellas se perfeccionan al interior del establecimiento y demoran más aún

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

de familia ya que tienen una familia que lo ayuda

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

No, en muchos casos nunca se va resocializar la manera de pensar

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 - B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

No, la penalidad no es la adecuada debería ser más severa



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhuniór Baldeón Pardo

**“RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022”**

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas abiertas.

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

El delincuente no nace, sino se hace

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual



- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- b. No

Ya que sentenciado a varios años, cumplido su pena sale con...  
mantenimiento... hacia la sociedad.

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

Si bien es cierto muchos de los reclusos son abandonados por su familia, después esto a veces tratan de mejorar por ello.

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

NO GENERALMENTE, los delincuentes siempre tendrán en...  
búsqueda perfeccionar sus crímenes.

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

Si.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhunion Baldeon Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de PotracanCHA, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

Preguntas abiertas.

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

- a. Psicológicos
- b. Biológicos
- c. Sociales

Factores sociales ya que no tienen igualdad de oportunidades

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

- a. Violencia familiar
- b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual



- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

de mujeres más que todo son quienes presionan, acoso y hostigamiento.

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- b. No

Depende del esfuerzo de la persona.

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

NO.

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

Si, debido a que si existen casos en los cuales el delinente se arrepiente.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Responsable: Elmer Jhuniór Baldeón Pardo

**"RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS  
POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA  
EFECTIVIDAD DE LAS PENAS EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2022"**

DIRIGIDO A JUECES Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE  
HUÁNUCO, ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, QUIENES SON  
ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES EN  
CONTRA DE LAS MUJERES

La presente información es de uso confidencial y se realiza con la finalidad de establecer si existe relación entre la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio y la efectividad de las penas en el establecimiento penitenciario de Potracancha, Huánuco 2022. Agradecemos su colaboración es muy valiosa para la presente investigación.

FORMA: ANÓNIMA

**Preguntas abiertas.**

1. ¿Cuáles considera Ud., que serían los factores por los que una persona comete el delito de Feminicidio, establecido en el artículo 108 – B del Código Penal? Precise su respuesta.

a. Psicológicos

b. Biológicos

c. Sociales

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cuáles considera Ud., que son los contextos más usuales para la comisión del delito de feminicidio, establecido en el artículo 108- B del Código Penal?

a. Violencia familiar

b. Coacción, hostigamiento o acoso sexual



- c. Abuso de poder, confianza
- d. Otra forma de discriminación

3. ¿Cree Ud., que es factible que una persona que cometa el delito de feminicidio, pueda resocializarse? Precise su respuesta.

- a. Si
- b. No

Si, debido a que el fin de la pena siempre es la resocialización

4. ¿Cuál cree Ud., que serían los factores para que una persona que haya cometido un delito grave, pueda resocializarse?

- a. Familia
- b. Psicológico
- c. Tratamiento penitenciario

Esto de acuerdo a las políticas penitenciarias

5. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que las políticas penitenciarias influyen en la resocialización de los internos sentenciados por el delito de feminicidio? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

No.

6. ¿Cree Ud., que la penalidad tipificada en el artículo 108 – B del Código Penal es la adecuada e idónea a fin de evitar futuros casos de feminicidio?

Si

### ANEXO 3

#### FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE LOS INFORMES DEL INPE - POTRACANCHA

N° DE INFORME	Edad	Cuantos años de sentencia	Delito	Resultado de evaluación anterior	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio prosocial	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
011-2022	34	33	Feminicidio	Favorable	NO	NO	NO	NO
05-2022	40	35	Feminicidio	Desfavorable	SI	NO	NO	SI
016-2020	32	20	Parricidio	Desfavorable	NO	NO	NO	SI
026-2022	23	16	Parricidio	-	SI	NO	SI	NO
029-2021	40	20	Feminicidio	Desfavorable	NO	NO	NO	NO
026-2022	26	20	Feminicidio	-	NO	NO	NO	NO
012-2022	49	30	Feminicidio	Desfavorable	NO	NO	NO	SI
018-2022	30	25	Feminicidio	-	NO	NO	NO	NO

# ANEXO 4

## INFORMES DEL INPE

ANEXO N° 05

### INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

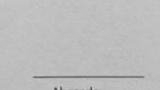
Establecimiento Penitenciario:.....POTRACANCHA.....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° 012-2022 sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

**I. DATOS GENERALES DEL INTERNO:**

Apellidos y Nombres:		ROJAS LANE JUAN CARLOS						
Edad:	49	Fecha de Nac.	13-07-73	Delito:	Feminicidio			
Situación Jurídica:	S	Sentenciado a:	30	Fecha ingreso al E.P. actual:	11-05-18			
Etapa de Régimen:	C	Por Clasificación	SI ( ) NO (X)	Fecha de Clasificación:	-			
		Por acta de CTP N°		Fecha del Acta CTP	29-09-20			
Ubicación actual:	Pabellón	C	Piso	9	Alero	1	Ambiente	05
Evaluación Anterior Nro.	63	Resultado de la Evaluación Anterior			Desfavorable			

**II. EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Evaluación actual N°	04	Periodo de Evaluación actual	Del 01/01/22 al 01/06/22		
VARIABLES EVALUAR	A	Administración del tiempo			
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	EL	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
		SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI (X) NO ( )
Valoración parcial:	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable
Resultado final de evaluación semestral:	Desfavorable				
Observaciones:					Fecha de evaluación 11-08-22
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					Firma y/o huella del Interno
					
Psicólogo	Trabajador Social	Abogado			

**III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)**

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )  
 Periodo de la próxima evaluación: ..... 01-07-22 ..... A2 ..... 31-12-22 .....  
 Fecha: 25/08/22 .....

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

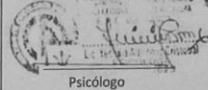
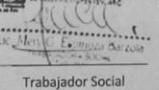
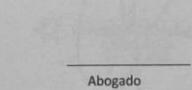
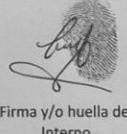
Establecimiento Penitenciario:..... POTRACANCHA .....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° 026-2022 sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. **DATOS GENERALES DEL INTERNO:**

Apellidos y Nombres:		TESÉN SUYON DANIEL OMAR						
Edad:	26	Fecha de Nac.	17-07-95		Delito:	Femenicidio		
Situación Jurídica:		Sentenciado a:	20		Fecha ingreso al E.P. actual:	28-11-20		
Etapa de Régimen:	B	Por Clasificación	SI ( ) NO ( )		Fecha de Clasificación:	17-12-20		
		Por acta de CTP N°	-		Fecha del Acta CTP	-		
Ubicación actual:	Pabellón	2	Piso	1	Alero	13	Ambiente	2
Evaluación Anterior Nro.	Resultado de la Evaluación Anterior							

II. **EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Evaluación actual N°	01		Periodo de Evaluación actual	Del <u>01/01/22</u> al <u>30/06/22</u>			
VARIABLES EVALUAR	A	Administración del tiempo					
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	EL	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal		
		SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)		
Valoración parcial:		Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Favorable		
Acta CTP N°							
Resultado final de evaluación semestral:							
Observaciones:						Fecha de evaluación	23/06/2022
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral							
 Psicólogo		 Trabajador Social		 Abogado		 Firma y/o huella del Interno	

III. **PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)**

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )  
 Periodo de la próxima evaluación: ..... 01-07-2022 AL 31-12-2022 .....  
 Fecha: ..... 25/08/2022 .....

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

Establecimiento Penitenciario:..... POTRACANCHA.....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° 029-21... sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL INTERNO:

Apellidos y Nombres:		ACHO PEREZ HUGO						
Edad:	40	Fecha de Nac.	25-06-81		Delito:	Feminicidio		
Situación Jurídica:	5	Sentenciado a:	20		Fecha ingreso al E.P. actual:	18-10-17		
Etapa de Régimen:	B	Por Clasificación	SI ( ) NO ( )		Fecha de Clasificación:	—		
		Por acta de CTP N°	1127020		Fecha del Acta CTP	29-09-20		
Ubicación actual:	Pabellón	B	Piso	2	Alero	2	Ambiente	26
Evaluación Anterior Nro.	03	Resultado de la Evaluación Anterior			Desfavorable			

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Evaluación actual N°	04		Periodo de Evaluación actual	Del 01/05/22 al 31/09/22	
VARIABLES EVALUAR	A	Administración del tiempo	b) Participación en servicios profesionales		
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	EL	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
		SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)
Valoración parcial:		Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Favorable
Resultado final de evaluación semestral:	Desfavorable.				
Observaciones:					Fecha de evaluación
					10/10/22.
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					Firma y/o huella del Interno

III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )

Periodo de la próxima evaluación: ..... 01-07-2023 AL 31-12-2023.....

Fecha: ..... 10/10/2022.....

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

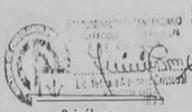
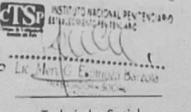
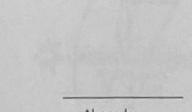
Establecimiento Penitenciario:.....POTRANCANCHA.....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N°.....026-22.....sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL INTERNO:

Apellidos y Nombres:	FELICIANO NOLASCO ORLANDO						
Edad:	23	Fecha de Nac.	08/06/99	Delito:	Parricidio		
Situación Jurídica:	P	Sentenciado a:	16	Fecha ingreso al E.P. actual:	23-12-21		
Etapa de Régimen:	M	Por Clasificación	SI ( ) NO ( )	Fecha de Clasificación:	30-12-21		
		Por acta de CTP N°	—	Fecha del Acta CTP	—		
Ubicación actual:	Pabellón	2	Piso	1	Alero	A	Ambiente
Evaluación Anterior Nro.	—	Resultado de la Evaluación Anterior			—		

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Evaluación actual N°	01		Periodo de Evaluación actual	Del 01/01/22 al 30/06/22	
VARIABLES EVALUAR	A	Administración del tiempo			
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	EL	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
		SI (X) NO ( )	SI ( ) NO (X)	SI (X) NO ( )	SI ( ) NO (X)
		Acta CTP N°			
Valoración parcial:		Favorable	Desfavorable	Favorable	Favorable
Resultado final de evaluación semestral:	Favorable				
Observaciones:					Fecha de evaluación 24/08/2022
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					
 Psicólogo		 Trabajador Social		 Abogado	
					 Firma y/o huella del Interno

III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )  
 Periodo de la próxima evaluación: .....01-07-2022 AL 31-12-2022.....  
 Fecha: .....25/08/2022.....

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

Establecimiento Penitenciario:.....POTRA CANCHA.....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° 016-2020 sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL INTERNO:

Apellidos y Nombres:		MISA HUAMAN QUIUCHE JUAN					
Edad:		Fecha de Nac.		Delito:	Parricidio		
Situación Jurídica:		Sentenciado a:		Fecha ingreso al E.P. actual:	27/10/18		
Etapa de Régimen:	A	Por Clasificación	SI ( ) NO ( )	Fecha de Clasificación:	08/11/18		
		Por acta de CTP N°	—	Fecha del Acta CTP	—		
Ubicación actual:	Paellón	A-2	Piso	1	Alero	Ambiente	14
Evaluación Anterior Nro.	02	Resultado de la Evaluación Anterior			Desfavorable		

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Evaluación actual N°	03	Periodo de Evaluación actual	Del 01/12/2019 al 30/05/2020		
VARIABLES EVALUAR	A	Administración del tiempo			
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	EL	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
		SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI (X) NO ( )
					Acta CTP N°
Valoración parcial:	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable
Resultado final de evaluación semestral:	Desfavorable				
Observaciones:					Fecha de evaluación
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					Firma y/o huella del Interno
Psicólogo	Trabajador Social	Abogado			

III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )  
 Periodo de la próxima evaluación: ..... 01-06-2020 ..... ΔC 30-11-2020 .....  
 Fecha: .....

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

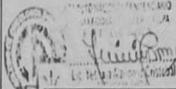
Establecimiento Penitenciario:.....POTRA CANCHA.....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° 05-2022 sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL INTERNO:

Apellidos y Nombres:		HUALPA VACAS CARLOS JAVIER						
Edad:	40	Fecha de Nac.	23 - 12 - 81		Delito:	Feminicidio		
Situación Jurídica:	S	Sentenciado a:	35		Fecha ingreso al E.P. actual:	14-06-18		
Etapa de Régimen:	Mediana	Por Clasificación	SI ( ) NO ( )		Fecha de Clasificación:	—		
		Por acta de CTP N°	133 - 2021		Fecha del Acta CTP	16-09-2021		
Ubicación actual:	Pabellón	2	Piso	2	Alero	B	Ambiente	08
Evaluación Anterior Nro.	03	Resultado de la Evaluación Anterior			Desfavorable			

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Evaluación actual N°	01	Periodo de Evaluación actual	Del <u>01/08/21</u> al <u>31/01/22</u>	
VARIABLES EVALUAR	A Administración del tiempo			
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	EL El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
	SI (X) NO ( )	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI (Y) NO ( )
Valoración parcial:	Favorable	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable
Resultado final de evaluación semestral:	Desfavorable			
Observaciones:				Fecha de evaluación
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral				Firma y/o huella del Interno
				
Psicólogo	Trabajador Social	Abogado		

III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )

Periodo de la próxima evaluación: 01-02-2022 al 31-07-2022

Fecha: 28-02-2022

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

Establecimiento Penitenciario:.....POTRACANCHA.....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° 011-2022 sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

**I. DATOS GENERALES DEL INTERNO:**

Apellidos y Nombres:		<u>Munante Ortiz Moses</u>						
Edad:	<u>34</u>	Fecha de Nac.				Delito:	<u>Feminicidio</u>	
Situación Jurídica:	<u>5</u>	Sentenciado a:	<u>33</u>			Fecha ingreso al E.P. actual:	<u>13-09-18</u>	
Etapa de Régimen:	<u>A</u>	Por Clasificación	<u>SI ( ) NO ( )</u>		Fecha de Clasificación:	<u>—</u>		
		Por acta de CTP N°	<u>043 - 2021</u>		Fecha del Acta CTP	<u>31-03-21</u>		
Ubicación actual:	Pabellón	<u>C</u>	Piso	<u>1</u>	Alero	<u>1</u>	Ambiente	<u>22</u>
Evaluación Anterior Nro.	<u>02</u>	Resultado de la Evaluación Anterior			<u>Favorable</u>			

**II. EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Evaluación actual N°	<u>03</u>	Periodo de Evaluación actual	Del <u>01/10/21</u> al <u>31/03/22</u>		
VARIABLES EVALUAR	<u>A</u>	Administración del tiempo			
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	<u>EL</u>	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
		<u>SI ( ) NO (X)</u>	<u>SI ( ) NO (X)</u>	<u>SI ( ) NO (X)</u>	<u>SI ( ) NO (X)</u>
Valoración parcial:	<u>Desfavorable</u>	<u>Desfavorable</u>	<u>Desfavorable</u>	<u>Favorable</u>	
Resultado final de evaluación semestral:	<u>Desfavorable</u>				Acta CTP N°
Observaciones:					Fecha de evaluación <u>20-04-2022</u>
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					Firma y/o huella del Interno

**III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)**

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )  
 Periodo de la próxima evaluación: 01-04-2022 AL 30-09-2022  
 Fecha: 26-04-2022

ANEXO N° 05

INFORME DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EN EL REGIMEN CERRADO ORDINARIO (IES)

Establecimiento Penitenciario:.....POTRACANCHA.....

La junta de Evaluación Integral Semestral asignada mediante Memorando N° 018-2022 sobre la evaluación semestral realizada a la población penitenciaria informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL INTERNO:

Apellidos y Nombres:		GARCIA VELASQUEZ DIEGO						
Edad:	30	Fecha de Nac.	17-07-91	Delito:	Femenicidio			
Situación Jurídica:	P	Sentenciado a:	25	Fecha ingreso al E.P. actual:	14-04-21			
Etapa de Régimen:	B	Por Clasificación	SI ( ) NO ( )	Fecha de Clasificación:	05-05-21			
		Por acta de CTP N°	-	Fecha del Acta CTP	-			
Ubicación actual:	Pabellón	B	Piso	2	Alero	1	Ambiente	25
Evaluación Anterior Nro.	00	Resultado de la Evaluación Anterior		-				

II. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Evaluación actual N°	01	Periodo de Evaluación actual	Del 01/07/21 al 31/07/22		
VARIABLES EVALUAR	A	Administración del tiempo			
DURANTE SEMESTRE EVALUADO	EL	El interno registra actividades educativas y/o de trabajo de manera sostenida	El interno registra participación en programas o actividades de Asistencia penitenciaria	El interno mantiene actitud y motivación favorable al tratamiento penitenciario y respuestas positivas de cambio pro social	El interno registra sanción disciplinaria por comisión de faltas establecidas en el Código de Ejecución Penal
		SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)	SI ( ) NO (X)
Valoración parcial:	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Favorable	Acta CTP N°
Resultado final de evaluación semestral:					
Observaciones:	Desfavorable				Fecha de evaluación
Firma y Post firma de la Junta de Evaluación Integral Semestral					
Psicólogo	Trabajador Social	Abogado	Firma y/o huella del Interno		

III. PROPUESTA AL DIRECTOR E.P. (Para ser llenado por el jefe del OTT)

Corresponde al Interno: Permanencia ( ) Regresión ( ) Progresión ( )

Periodo de la próxima evaluación: 01-06-2022 AL 30-11-2022

Fecha: 12-07-2022